

DOE

LUNES, 23
de enero de 2017

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 15

[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Instalaciones juveniles. Resolución de 10 de enero de 2017, de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 5 de diciembre de 2016 por la que se reconoce al Albergue Juvenil La Fontanina como Instalación Juvenil conforme al Decreto 52/1998, de 21 de abril 1794

Instalaciones juveniles. Resolución de 10 de enero de 2017, de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 5 de diciembre de 2016 por la que se reconoce a Los Chozos de Albuquerque como Instalación Juvenil conforme al Decreto 52/1998, de 21 de abril 1796



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 12 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la transferencia específica recogida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, a favor de GEBIDEXSA, SAU, para la gestión de la manutención y pernocta de las visitas al centro de educación ambiental de Cuacos de Yuste durante el año 2016. Expte.: 1651999CA009 **1798**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 22 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "XIX Convenio Colectivo de la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, SA (INPRALSA)", para su centro de trabajo de Miajadas **1805**

Bibliotecas. Resolución de 28 de diciembre de 2016, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros públicos de niveles previos a la Universidad y se regula el proceso de selección para los que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura **1841**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Trujillo

Notificaciones. Edicto de 25 de mayo de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 38/2015 **1852**

Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 25 de noviembre de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 316/2013 **1854**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Minas. Anuncio de 4 de noviembre de 2016 por el que se somete a información pública la modificación del plan de restauración de la concesión de explotación denominada "Nuestra Señora de Belén", n.º 12.449-00, en el término municipal de Cabeza del Buey **1856**



Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Anuncio de 30 de noviembre de 2016 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8960 **1857**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 7 de noviembre de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 442 y 443 del polígono 7. Promotor: D. Emilio Juan Rebollo García, en Cabeza la Vaca **1860**

Contratación. Anuncio de 9 de enero de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Realización de actuaciones encaminadas a preservar los ecosistemas fluviales en Extremadura, compatibilizando su conservación con el uso para el ocio y el esparcimiento". Expte.: 1753SE1FR010 **1860**

Consejería de Educación y Empleo

Estatutos. Anuncio de 9 de enero de 2017 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Empresarios de Hostelería de la Plaza Mayor de Plasencia". Expte.: 10/501 **1864**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Anuncio de 18 de enero de 2017 por el que se hace pública la corrección de errores al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del servicio de "Mediación familiar en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lotes". Expte.: 17PS241CA008 **1865**

Asamblea de Extremadura

Contratación. Resolución de 17 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace público el "Acuerdo de la Mesa relativo al desistimiento del procedimiento de contratación de la "Prestación de los servicios bancarios en la Asamblea de Extremadura", y nueva convocatoria tras la modificación de los pliegos". Expte.: S/N. **1866**

Ayuntamiento de Navaconcejo

Urbanismo. Anuncio de 7 de noviembre de 2016 sobre Estudio de Detalle **1868**



Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)

Formalización. Resolución de 10 de enero de 2017, de la Dirección del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de las instalaciones dependientes del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio (5 lotes)". Expte.: SV-001/17/LO **1869**

**OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2017, de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 5 de diciembre de 2016 por la que se reconoce al Albergue Juvenil La Fontanina como Instalación Juvenil conforme al Decreto 52/1998, de 21 de abril. (2017060054)

Con fecha 1 de abril de 2016 se presenta por parte de D. Luis A. Galán Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mata de Alcántara, en representación del Ayuntamiento de Mata de Alcántara, solicitud de reconocimiento oficial, con la categoría de Albergue Juvenil, de la instalación denominada Albergue Juvenil La Fontanina, sita en c/ Félix Rodríguez de la Fuente, s/n., CP 10970, de la localidad de Mata de Alcántara en la provincia de Cáceres.

Examinada y resuelta la solicitud de reconocimiento oficial, con la categoría de Albergue, mediante Resolución de 5 de diciembre de 2016 se reconoce a la instalación denominada Albergue Juvenil La Fontanina como Instalación Juvenil, conforme a Decreto 52/1998, de 21 de abril, procediéndose a la notificación personal del contenido íntegro de la resolución de Reconocimiento de Instalación Juvenil al interesado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General del Instituto de la Juventud,

RESUELVE :

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 5 de diciembre de 2016 por la que se reconoce a la instalación denominada Albergue Juvenil La Fontanina como Instalación Juvenil conforme a Decreto 52/1998, sin que esta publicación sustituya en ningún caso a la notificación personal ya efectuada al interesado.

Mérida, 10 de enero de 2017.

El Director General del Instituto
de la Juventud de Extremadura,
FELIPE GONZÁLEZ MARTÍN



ANEXO

Parte dispositiva de la Resolución de 5 de diciembre de 2016, del Director General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se reconoce con la categoría de Albergue a la Instalación denominada Albergue Juvenil La Fontanina conforme a Decreto 52/1998, de 21 de abril.

“RESOLUCIÓN

Reconocer oficialmente conforme Decreto 52/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las instalaciones y actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación denominada Albergue Juvenil La Fontanina quedando habilitada la misma para el desarrollo de actividades juveniles, con las siguientes características:

Denominación: Albergue Juvenil La Fontanina.

Dirección: Calle Félix Rodríguez de la Fuente, s/n.

Localidad: 10970 Mata de Alcántara (Cáceres).

Categoría: Albergue Juvenil.

Plazas Autorizadas: 32.

Número Identificativo: INST20162AJ.

Se le hace constar el deber de contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil por daños materiales y corporales derivados del uso de la instalación y perjuicios ocasionados involuntariamente a terceros, así como por los actos y omisiones del personal de la instalación en el cumplimiento de sus funciones, advirtiéndoles igualmente que en el caso de realizar obras que impliquen modificaciones sustanciales al uso o distribución de las instalaciones ya autorizadas, se deberá comunicar con carácter previo al Instituto de la Juventud de Extremadura”.

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2017, de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 5 de diciembre de 2016 por la que se reconoce a Los Chozos de Alburquerque como Instalación Juvenil conforme al Decreto 52/1998, de 21 de abril. (2017060055)

Con fecha 25 de mayo de 2016 se presenta por parte de Dña. María Luz Hernández Villena, en representación de la Asociación Calicanto, solicitud de reconocimiento oficial, con la categoría de Aula de Naturaleza, de la instalación denominada Los Chozos de Alburquerque, sita en la Finca Los Cantos, s/n., ctra. Elvira Vaca al Pantano Peña Águila, km 11, 06510 de la localidad de Alburquerque en la provincia de Badajoz.

Examinada y resuelta la solicitud de reconocimiento oficial, con la categoría de Aula de Naturaleza, mediante Resolución de 5 de diciembre de 2016 se reconoce a la instalación denominada Los Chozos de Alburquerque como Instalación Juvenil, conforme a Decreto 52/1998, de 21 de abril, procediéndose a la notificación personal del contenido íntegro de la resolución de Reconocimiento de Instalación Juvenil al interesado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General del Instituto de la Juventud,

RESUELVE :

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 5 de diciembre de 2016 por la que se reconoce a la instalación denominada Los Chozos de Alburquerque como Instalación Juvenil conforme a Decreto 52/1998, sin que esta publicación sustituya en ningún caso a la notificación personal ya efectuada al interesado.

Mérida, 10 de enero de 2017.

El Director General del Instituto
de la Juventud de Extremadura,

FELIPE GONZÁLEZ MARTÍN



ANEXO

Parte dispositiva de la Resolución de 5 de diciembre de 2016, del Director General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se reconoce con la categoría de Aula de Naturaleza a la Instalación denominada Los Chozos de Alburquerque conforme a Decreto 52/1998, de 21 de abril.

“RESOLUCIÓN

Reconocer oficialmente conforme Decreto 52/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las instalaciones y actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación denominada Los Chozos de Alburquerque quedando habilitada la misma para el desarrollo de actividades juveniles, con las siguientes características:

Denominación: Los Chozos de Alburquerque.

Dirección: Finca Los Cantos, s/n., ctra. Elvira Vaca Al Pantano Peña Águila km 11.

Localidad: 06510 Alburquerque (Badajoz).

Categoría: Aula de Naturaleza.

Plazas Autorizadas: 48.

Número Identificativo: INST201603AN.

Se le hace constar el deber de contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil por daños materiales y corporales derivados del uso de la instalación y perjuicios ocasionados involuntariamente a terceros, así como por los actos y omisiones del personal de la instalación en el cumplimiento de sus funciones, advirtiéndoles igualmente que en el caso de realizar obras que impliquen modificaciones sustanciales al uso o distribución de las instalaciones ya autorizadas, se deberá comunicar con carácter previo al Instituto de la Juventud de Extremadura”.



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la transferencia específica recogida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, a favor de GEBIDEXSA, SAU, para la gestión de la manutención y pernocta de las visitas al centro de educación ambiental de Cuacos de Yuste durante el año 2016. Expte.: 1651999CA009. (2017060048)

Habiéndose firmado el día 23 de junio de 2016, el Convenio por el que se canaliza la transferencia específica recogida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, a favor de GEBIDEXSA, SAU, para la gestión de la manutención y pernocta de las visitas al centro de educación ambiental de Cuacos de Yuste durante el año 2016. Expte.: 1651999CA009, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de enero de 2017.

La Secretaria General
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA
RECOGIDA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2016, A FAVOR DE GEBIDEXSA
S.A.U. PARA LA GESTIÓN DE LA MANUTENCIÓN Y PERNOCTA DE LAS VISITAS
AL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE CUACOS DE YUSTE DURANTE EL
AÑO 2016

EXPTE: 1651999CA009

En Mérida, a 23 de junio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña García Bernal, Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura que actuando en nombre y representación de la citada Institución, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre (DOE n.º 178, de 15/09/2015).

Y de otra, D. Celestino Niso Hurtado, en su condición de apoderado de la sociedad GEBIDEXSA, SAU, poder otorgado ante el notario D. Gonzalo Fernández Pugnaire, en Mérida, con fecha 29 de junio de 2012, con número de protocolo 991.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

EXPONEN

La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio.

Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tiene asumidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza que le atribuyen los Reales Decretos de transferencias de funciones a la Junta de Extremadura, asignadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura a la citada Consejería por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio.

Conforme se establece en el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a la Dirección General de Medio Ambiente le corresponden las funciones de promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente, la gestión forestal y sus aprovechamientos, la riqueza piscícola y cinegética.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece en su artículo 5 de "Deberes de los poderes públicos" que las Administraciones Públicas



fomentarán, a través de programas de formación, la educación e información general, con especial atención a los usuarios del territorio, sobre la necesidad de proteger el patrimonio natural y la biodiversidad. Por su parte, entre los objetivos que se pretenden alcanzar con la aplicación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, conforme lo establecido en su artículo 2.e), se prevé "la promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquellos se producen".

La Sociedad de Gestión Pública de Extremadura Sociedad Anónima Unipersonal ha constituido, como accionista única, una sociedad anónima mediante escritura notarial de fecha 29 de noviembre de 2005, núm. de protocolo tres mil cuarenta, con la denominación de GEBIDEXSA, SAU.

La Sociedad GEBIDEXSA, SAU, es una empresa pública creada al amparo de la Ley 4/2005, de 8 de julio, de Reordenación del Sector Turístico empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificada por Ley 5/2008 de 26 de diciembre), y tiene como objeto social, entre otros, diseñar, coordinar, impulsar y ejecutar actividades relacionadas con la promoción de la industria del turismo, el fomento de la industria del turismo, ocio y tiempo libre dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el desarrollo de políticas empresariales, de calidad y de competitividad. Por todo ello, participará en la gestión, y explotación, por sí mismo o por terceros, de los bienes patrimoniales de la Junta de Extremadura, así como la realización de las acciones necesarias para la conservación, mantenimiento, la mejora y la dotación de los mismos.

En el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2016, aparece consignada en la Sección 12 la transferencia específica "GEBIDEXSA, Centro de Educación Ambiental de Cuacos de Yuste", incardinada en el Superproyecto 2015.12.05.9013, proyecto 2015.12.05.0016 por un importe de 110.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.443.00.

En este sentido, en el artículo 49 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016 se establece que se consideran transferencias específicas excluidas de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a lo establecido en su artículo 3.a), las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto 4 o 7, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citados entes, organismos o entidades del sector público autonómico en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Las transferencias específicas deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la ejecución de los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago que deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, el plazo y forma de justificar la aportación dineraria y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá en todo caso la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.



En aras a los intereses concurrentes de las partes convenientes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 y 47 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos que GEBIDEXSA, SAU, asume en su condición de beneficiario de una Transferencia Específica recogida en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016.

El presente convenio requiere autorización previa del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura conforme lo establecido en el artículo 47 de la Ley 3/2016, de 7 de abril.

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previa autorización del Consejo de Gobierno, y GEBIDEXSA, SAU, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la transferencia específica prevista nominativamente en el Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a favor del GEBIDEXSA, SAU, para atender y gestionar los gastos de manutención y pernocta de las visitas al Centro de Educación Ambiental Cuacos de Yuste durante la anualidad 2016, como bien patrimonial de la Junta de Extremadura, así como la realización de las acciones necesarias para la conservación y el mantenimiento del mismo. También, con cargo a la presente transferencia específica, se imputará, en su caso, la parte proporcional de los gastos generales de la empresa vinculados a la gestión de este centro, en base a los criterios de reparto establecido en la memoria.

Segunda.

El importe máximo total de la transferencia específica asciende a la cantidad de ciento diez mil euros (110.000,00 €), financiados mediante la aplicación presupuestaria 12.05.354A.443.00 del proyecto económico 2015.12.05.0016 "TE: GEBIDEXSA. Centro Educación Ambiental de Cuacos de Yuste" y superproyecto 2015.12.05.9013 "GEBIDEXSA", en base a la previsión de ingresos y gastos del Equipamiento Ambiental "Centro de Educación Ambiental Cuacos de Yuste", que se recoge en la memoria que se acompaña.

No obstante, dado que la previsión para el cálculo de la presente transferencia se ha realizado en base a los datos disponibles en el momento de su elaboración sin tener en cuenta aquellos acontecimientos que puedan producirse y desconocido en ese momento, cabe reseñar que estas estimaciones igualmente, quedan afectadas a la evolución del número de visitas y las necesidades de este equipamiento ambiental. En este sentido, y motivado por la ocurrencia de variaciones no previstas en el presente convenio, las partidas incluidas en el presupuesto de la memoria adjunta podrán variarse hasta en un 15 % como máximo, no suponiendo en ningún caso un aumento del presupuesto total de la presente Transferencia Específica. Las variaciones en las partidas económicas especificadas en un porcentaje superior al 15 % requerirá en todo caso autorización previa por Consejo de Gobierno.

**Tercera.**

Los pagos de esta transferencia específica se harán efectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. De esta forma:

- A la firma del presente Convenio se procederá a tramitar el pago del 50 % del importe total de la transferencia específica indicada en la cláusula segunda.
- Cuando se aporte justificación por el equivalente al 50 % del importe total de la transferencia específica, se procederá al pago del 25 % del importe total. Dicho abono se efectuará dentro del primer mes del tercer trimestre.
- Cuando se aporte justificación por el equivalente a otro 25 % del importe total de la transferencia específica, se procederá al pago del último 25 % del importe total. Dicho abono se efectuará dentro del primer mes del cuarto trimestre.

Cuarta.

GEBIDEXSA, SAU, deberá justificar documentalmente los gastos y pagos financiados con la transferencia específica mediante la presentación de una relación certificada y detallada de las mismas, expedida por la persona con poder social para ello.

GEBIDEXSA, SAU, deberá aportar información de los ingresos y gastos detallados por conceptos, así como de cualquier otra información sobre la gestión de la manutención y pernocta de las visitas que se requiera. El órgano gestor de la transferencia podrá comprobar en la sede social de GEBIDEXSA, SAU, mediante diligencias de muestreo, las facturas, nóminas y documentos justificativos correspondientes, relativos a los gastos imputados a dicha transferencia. GEBIDEXSA, SAU deberá facilitar, en su caso, copia de la documentación interesada.

Quinta.

En todo caso la justificación del gasto del ejercicio económico de 2016 sobre la gestión del Centro de Educación Ambiental "Cuacos de Yuste" a que se refiere este convenio deberá realizarse antes del 1 de marzo de 2017. A dicha justificación se acompañará la memoria de la gestión de la manutención y pernocta de las visitas así como las actuaciones relativas al mantenimiento del citado equipamiento ambiental y la cuenta de resultados del ejercicio económico de 2016.

Sexta.

GEBIDEXSA, SAU, asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La Consejería de



Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo al presente convenio.

Séptima.

Para la interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en el presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por el Director General de Medio Ambiente e integrada por los siguientes componentes:

Por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio:

- Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Jefa de Sección de Recursos Naturales.
- Jefe de Sección de Educación e Información Ambiental.

Por parte de GEBIDEXSA:

- Dos representantes.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión se reunirá cuanto lo solicite alguna de las partes convenientes o por decisión de su Presidente.

La Comisión establecerá la forma de determinación de las acciones en curso en caso de incumplimiento por alguna de las partes y, como consecuencia de ello, por terminación del acuerdo antes del tiempo inicialmente convenido.

Octava.

El incumplimiento por parte de GEBIDEXA, S.A.U. del destino o finalidad de la transferencia, o de su justificación dentro del plazo acordado para ello, dará lugar previa audiencia al interesado a la revocación de la misma, debiendo GEBIDEXSA, SAU, reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas con los intereses legales, en el tanto no justificado. De no reintegrarse voluntariamente, el reintegro se exigirá por el procedimiento administrativo correspondiente.

Novena.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo previsto en la estipulación quinta del presente convenio. El plazo para el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.



Serán causas de extinción del convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- La denuncia del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte. En caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Décima.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 3 de la citada ley.

El presente convenio se registrará por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común siendo el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio, en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO,

Fdo.: Begoña García Bernal.

EL APODERADO DE LA SOCIEDAD
GEBIDEXSA, SAU,

Fdo.: Celestino Niso Hurtado





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "XIX Convenio Colectivo de la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, SA (INPRALSA)", para su centro de trabajo de Miajadas. (2017060046)

Visto el texto del "XIX Convenio Colectivo de la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, SA (INPRALSA)", para su centro de trabajo de Miajadas (código de convenio 10000642011993), que fue suscrito con fecha 11 de noviembre de 2016, de una parte, por el representante de la empresa, y de otra, por los miembros del comité de empresa del centro de trabajo afectado, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de diciembre de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



XIX
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
DE LA EMPRESA INPRALSA
2016

CAPÍTULO I
ESTIPULACIONES GENERALES

Artículo 1.º Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales, así como las condiciones generales de trabajo y económicas, entre la Empresa INPRALSA y su personal, en el ámbito de aplicación acordado.

Artículo 2.º Ámbito territorial.

Las estipulaciones del Convenio serán de aplicación en el Centro de Trabajo que la Empresa tiene establecido en Miajadas (Cáceres).

Artículo 3.º Ámbito personal.

El presente Convenio afectará al personal que preste servicios durante todo el año natural y esté encuadrado en los grupos profesionales de operarios y empleados que integren la plantilla del Centro de trabajo.

Quedan expresamente excluidos: el personal al que se refieren los artículos 1.3.c) y 2.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el personal que ostente en la Empresa cargos análogos al de Jefe de Departamento o superior, según relación nominal de este personal facilitada al Comité de Empresa.

Artículo 4.º Ámbito temporal.

El Convenio producirá efectos generales a partir del día 1 de enero de 2016, con efectos económicos desde la misma fecha, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 5.º Prórroga.

La duración del Convenio se entenderá prorrogada de año en año por tácita reconducción, de no mediar denuncia por cualquiera de las partes en la forma y condiciones que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 6.º Denuncia para la resolución o revisión del convenio y mantenimiento de su régimen.

a) La denuncia proponiendo la resolución o revisión del Convenio deberá presentarse por escrito, por una parte ante la otra, y ante la Autoridad Laboral competente a los efectos



de registro, con una antelación de treinta días respecto a la fecha de expiración del tiempo de vigencia previsto en el artículo 4.º o de cualquiera de sus prórrogas anuales.

- b) De acuerdo con lo regulado en el artículo 85-3 e) del Est. Trab. las partes acuerdan que en caso de denuncia del convenio colectivo se comprometen a iniciar las negociaciones de modificación o novación del convenio como muy tarde en el mes de febrero del año siguiente al año de pérdida de vigencia temporal.
- c) Se amplía el plazo regulado en el artículo 86-3 del Estatuto de los Trabajadores en 6 meses.

Artículo 7.º Compensación, absorción y garantías.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico y, a efectos de su aplicación práctica, deben considerarse globalmente.

Igualmente, las condiciones pactadas son compensables en cómputo anual con las que anteriormente rigieran por mejoras concedidas por la Empresa, imperativo legal o pacto de cualquier clase.

Las disposiciones futuras de cualquier tipo que impliquen variación en alguna de las cláusulas de este Convenio Colectivo, únicamente tendrán eficacia si, consideradas en su conjunto, superan las aquí pactadas en cómputo anual, siendo absorbibles en todo caso.

Ningún trabajador podrá resultar lesionado en sus condiciones globales por la aplicación de las cláusulas de este Convenio Colectivo.

Artículo 8.º Régimen del convenio.

El régimen general de condiciones que en el Convenio se estipula y que se considera más beneficioso en su conjunto que el vigente con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, anula y sustituye totalmente a cualquier otro que, con carácter individual o colectivo, hubiera venido rigiendo en la Empresa.

Se respetarán las condiciones acordadas en contratos individuales, firmadas a título personal entre Empresa y trabajador, y que, con carácter global, excedan del mismo en conjunto y cómputo anual.

Artículo 9.º Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que, la Autoridad Administrativa Laboral y la Jurisdicción de lo Social, en el ejercicio de sus respectivas competencias, declaren la ineficacia o ilegalidad de algunos de los pactos del Convenio, éste quedará sin eficacia práctica alguna, debiendo negociarse de nuevo la totalidad de su contenido.

**Artículo 10.º Determinación de las partes y comisión paritaria de interpretación y vigilancia del convenio.**

a) Determinación de las partes que concertan el convenio.

El presente convenio se ha concertado y firmado por la Dirección de la Empresa de una parte y de otra por el Comité de Empresa.

b) Comisión paritaria de interpretación y vigilancia.

Para interpretar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio, se acuerda la constitución de una Comisión Paritaria integrada por representantes de la Dirección y representantes del Comité de Empresa, elegidos entre sus miembros. El número de miembros de esta comisión se acordará por las partes para cada cuestión concreta con antelación, pudiendo oscilar entre tres y nueve a propuesta del promotor de la misma.

Esta comisión fijará en su primera reunión sus propios criterios de funcionamiento, forma de convocar, plazos, etc... teniendo en cuenta los criterios generales establecidos en el presente artículo.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por mayoría de cada representación y aquellos que interpreten este Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada. En caso de discrepancias se abren las vías de la ASEC, a la que podrá asistir el comité en pleno si así lo creen conveniente sus miembros, y posteriormente jurisdicción laboral para la resolución de los asuntos, si así lo entiende alguna de las partes.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su consideración, así como de cualquiera de las condiciones establecidas en este Convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Cualquiera de las partes podrá hacerse acompañar de asesores que actuarán con voz pero sin voto. La parte que pretenda ejercer esta opción deberá poner en conocimiento de la otra parte su intención de acudir a la próxima reunión con asesores con un preaviso mínimo de seis días a la fecha prevista para su celebración.
- Las cuestiones propias que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido mínimo el siguiente: Exposición sucinta y concreta del asunto, razones y fundamentos que entiendan le asisten al proponente y propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión. Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del tema, incluyendo además la propuesta sobre el número de miembros.



CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 11.º Principio general.

La organización del trabajo, en cada una de las secciones y dependencias de la Empresa, es facultad exclusiva de la Dirección.

La Empresa podrá adoptar los sistemas de organización técnica, racionalización, mecanización y modernización que considere oportunos, creando, modificando, refundiendo o suprimiendo servicios, puestos de trabajo o funciones, así como la estructura y contenido de los mismos, de tal manera que pueda lograr el rendimiento óptimo dentro del límite racional y humano de los elementos a su servicio, a cuyo fin contará con la necesaria colaboración del personal, que será informado de dichos cambios a través de sus Representantes por la Dirección de la Empresa.

La mecanización, progresos técnicos o de organización, no podrán producir merma alguna en la situación económica de los trabajadores asalariados; antes al contrario, los beneficios que de ellos se deriven han de utilizarse de tal forma que mejoren no sólo el excedente laboral sino también la situación de los trabajadores.

No obstante, si la Empresa al hacer uso de las facultades referidas en el párrafo anterior, produjera modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en cuanto a las competencias que corresponden al Comité de Empresa.

Artículo 12.º Aspectos fundamentales de la organización del trabajo.

El ejercicio de la facultad empresarial comprende, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:

- a) La racionalización del trabajo a través de la simplificación de las tareas y la constante mejora de métodos de cualesquiera tipos de trabajo.
- b) El análisis, valoración y jerarquía de las funciones y tareas que corresponden a los distintos puestos de trabajo.
- c) La asignación del número de tareas a cada trabajador, de forma que la carga de trabajo a él encomendada represente la efectiva saturación de la jornada, aunque para ello sea preciso el desempeño de trabajos distintos de los que habitualmente tenga encomendados.
- d) La determinación de las plantillas correctas de personal.
- e) El encuadre y adaptación del personal a sus puestos de trabajo de acuerdo con sus aptitudes.



- f) Es deseo de la Dirección que cada puesto de trabajo sea ocupado por el personal más apropiado por sus características técnicas y profesionales, a cuyo fin el personal, si fuera necesario, realizaría las pruebas físicas e intelectuales que se estimen oportunas.

Artículo 13.º Valoración de tareas.

El análisis y la valoración de tareas tiene como objetivo el analizar y valorar las actividades llevadas a cabo en una zona de trabajo y la determinación de unos niveles objetivos de desarrollo óptimo de las tareas, por el ocupante de la misma.

Asimismo se tendrá en cuenta la polivalencia, que es la capacidad individual de desarrollar en distintas zonas de trabajo las actividades que correspondan a las diferentes tareas valoradas en INPRALSA y la disponibilidad para realizarlas en las distintas áreas y zonas de la Empresa.

La polivalencia es un concepto personal y dinámico.

Artículo 14.º Normas de funcionamiento de la valoración de tareas.

Se estará a lo dispuesto en el Manual de Funcionamiento, ya establecido, respecto a contenidos, conceptos, determinación de niveles de competencia y polivalencia, mantenimiento de los mismos y desarrollo, así como también el mantenimiento del sistema de valoración.

Para el seguimiento de la valoración de tareas se establece la Comisión de la Valoración de Tareas, que se reunirá al menos trimestralmente, formado por tres miembros del Comité de Empresa y tres de la Dirección. Las tareas se concretarán en dicha comisión, aunque se fundamentaran en tareas de actualizaciones, propuestas, modificaciones y controles, tanto del manual de valoración como de los niveles concretos del personal, aunque la capacidad de decisión será de la Dirección.

Artículo 15.º Clasificación profesional y niveles.

Se regirá por lo establecido en el presente Convenio en materia de valoración de tareas y, en lo no previsto por éste, por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas de obligado cumplimiento.

El contenido ocupacional de las zonas de trabajo será el que determine la adscripción del trabajador a uno de los dos únicos grupos profesionales que a continuación se establecen:

- GRUPO PROFESIONAL DE OPERARIOS. Que incluye tanto a los profesionales de oficio como a los especialistas, peones y subalternos.
- GRUPO PROFESIONAL DE EMPLEADOS. Que incluye al personal administrativo y técnico en todas sus variedades.

Se mantienen, a título relacional, las categorías profesionales en vigor en el anterior Convenio Colectivo de fecha 12 de febrero de 1993, a efectos de que aparezcan en el recibo de salarios, para las personas que actualmente las ostenten.



A efectos de cotización a la Seguridad Social se respetará, a título personal, los grupos de tarifa de cotización consolidados por la actual plantilla. Por lo que respecta a futuros ingresos o cambios de grupo, se asignarán los niveles profesionales y salariales como consecuencia de la aplicación del sistema de valoración de tareas que se establece en este Convenio. Anexo n.º 1 "Tabla de Conversión Niveles a Grupos de Cotización".

Asimismo se establecen para todo el personal los niveles profesionales y salariales, como consecuencia de la aplicación de la valoración de tareas. Anexo n.º 2 "Tabla de Equivalencia Niveles Profesionales-Niveles Salariales".

CAPÍTULO III

INGRESO Y MOVIMIENTO DEL PERSONAL

Artículo 16.º Selección e ingreso del personal.

La Empresa realizará las pruebas de ingreso que considere oportunas y clasificará al personal con arreglo al artículo 15.º del presente Convenio. Las pruebas de ingreso se comunicarán a los Representantes de los Trabajadores a fin de garantizar la objetividad de los procesos de selección.

En caso de puestos de nueva creación o vacantes internas, habrá una información al personal mediante el Tablón de Avisos.

Artículo 17.º Contratación de personal.

A petición del Comité de Empresa, INPRALSA concede a los legales Representantes de los Trabajadores la posibilidad de determinar contrataciones de familiares, en base a los siguientes porcentajes:

- Para el personal eventual, fuera de Campaña 10 %.
- Para el personal eventual, en Campaña 15 %.

INPRALSA se reserva el derecho de rechazar las propuestas de contratación de tales familiares, si no reúnen los requisitos legales exigidos o su condición física o psíquica pudieran suponer un riesgo para la Empresa.

La duración de este tipo de contratos no excederá de los límites legales vigentes previstos para los mismos.

Artículo 18.º Periodos de prueba.

Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba, cuyo período será variable según la índole de los puestos a cubrir, y que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:



- Técnicos Superiores seis meses.
- Administrativos, Técnicos no Titulados y Personal de Oficio tres meses.
- Personal obrero un mes.
- Personal no cualificado y subalterno quince días laborables.

Durante el período de prueba, la Empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin que haya lugar a reclamación alguna derivada del acto de resolución.

Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla y de acuerdo con la modalidad de contratación, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá los efectos propios de la modalidad bajo la que hayan sido concertados.

Artículo 19.º Excedencias.

El régimen de excedencias será el que se regula en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En esta materia se estará a lo dispuesto legalmente.

CAPÍTULO IV

JORNADA, VACACIONES, CALENDARIO LABORAL, LICENCIAS Y HORAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 20.º Jornada de trabajo.

La jornada laboral será de 1.768 horas de presencia una vez descontado un día de asuntos propios a que tiene derecho cada trabajador. (Horas laborables 1.776 - 8 horas de asuntos propios = 1.768 horas).

Todo el personal que trabaje en jornada continuada, tendrá derecho a un descanso de quince minutos para tomar el bocadillo. Este tiempo se computará como trabajado, y para su disfrute se establecerán relevos, de tal forma que el proceso productivo no se interrumpa.

La jornada laboral anual se distribuirá de manera que puedan cubrirse todos los días laborables del calendario laboral oficial, de lunes a viernes, por la totalidad de la plantilla.



Durante el período de Campaña de Tomate ocho sábados continuados laborables quedan incorporados de forma general al calendario laboral, a contar desde el día primero de agosto, siempre y cuando la Campaña comience en esas fechas, pudiendo adelantarse o retrasarse el inicio de la misma por razones climatológicas.

Artículo 21.º Vacaciones.

Atendida la naturaleza de la actividad de la Empresa, que exige un servicio especial durante el período de Campaña de Tomate, se adaptarán las vacaciones fuera de dicho período.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones no hubieran completado un año efectivo en la plantilla de la Empresa disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados, pudiendo ser acoplados en los días que hubieren de trabajar en misiones que no supongan vejación ni menoscabo para su formación profesional.

Para conseguir una mejor organización de la actividad de la Empresa y con el fin de poder racionalizar la producción a lo largo de todo el año, se conviene, por ambas partes, que las vacaciones se realizarán por turnos o grupos, constituidos de forma que garanticen el correcto funcionamiento de las instalaciones industriales, sin que se paralice o cese la actividad productiva.

1. No obstante lo anterior, se establecerá un período general de quince días, que supondrá el cese en la actividad productiva sin que ello impida realizar cuatro semanas de vacaciones continuadas a partir de la segunda quincena de junio y hasta finales del mes de julio y que será de forma general, el comprendido entre el día 1 y el día 15 del mes de julio.
2. Por lo que se refiere al personal de Mantenimiento y Almacenes, se garantiza un período mínimo de vacaciones de quince días naturales disfrutadas dentro del mes de julio.
3. Los programas de vacaciones se comunicarán al personal afectado con un mínimo de dos meses de antelación.
4. Día de asuntos propios: De los días establecidos como laborables por el Calendario Laboral, cada trabajador podrá disfrutar un día de vacaciones siempre que no sea en periodo de Campaña, y que no se sume a los periodos de vacaciones generales establecidos en dicho calendario.

Los trabajadores mayores de 55 años tienen derecho a un día más de asuntos propios que podrán disfrutar siempre unido al otro, nunca por separado. Podrá empezar a disfrutarse este día a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel que cumple 55.

Artículo 22.º Calendario laboral.

Conocido el calendario oficial de fiestas, la Dirección propondrá anualmente a la Representación de los trabajadores el calendario laboral correspondiente. Si, transcurridos 20 días desde



la presentación del calendario, la Representación de los trabajadores no hubiere manifestado su disconformidad por escrito, se entenderá aceptado el calendario propuesto.

Artículo 23.º Turnos de trabajo.

El trabajador se compromete a prestar sus servicios en cualquiera de los turnos de trabajo existentes en la actualidad y que normalmente se vienen realizando, con la rotación habitualmente establecida, rotando semanalmente.

Artículo 24.º Cuarto turno de trabajo.

Se establece un cuarto turno de trabajo durante el período de Campaña, con una duración inicial prevista de 5 a 8 semanas.

La duración de las cinco primeras semanas será de 40 horas cada una. En el resto hasta ocho, 48 horas cada semana.

Artículo 25.º Horario almacenes y mantenimiento.

El personal operario adscrito a estas secciones realizará su jornada en régimen de doble turno (de 6 a 14 y de 14 a 22 horas), rotando semanalmente.

Artículo 26.º Horarios

Por medio de cartel permanente, colocado en sitio visible, se notificarán los calendarios y horarios de trabajo.

Artículo 27.º Licencias Reglamentarias Y Permisos.

A) Permisos: El trabajador, avisando con la suficiente antelación y, justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expresa:

- a) Durante quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Por nacimiento de hijo: tres días naturales, de los que uno, al menos, será hábil a efectos oficiales. En caso de tener que realizar desplazamiento se dispondrá de un día más, no pudiendo superar en ningún caso un tiempo máximo de cuatro días.
- c) Visitas médicas a especialistas.
- d) Las intervenciones quirúrgicas, que requieran hospitalización, de cónyuges, padres, hijos y hermanos: tres días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.
- e) Por muerte o enfermedad grave de familiares hasta 1.º grado de consanguinidad o afinidad (padres, hijos, cónyuges, suegros, yerno/nuera): cuatro días naturales,



que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.

Por muerte o enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad (hermanos, abuelos, nietos y cuñados): tres días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.

La determinación de la gravedad de las enfermedades o intervenciones de los familiares especificados en este apartado e), se acreditará fehacientemente ante la Dirección de Recursos Humanos por el facultativo que haya atendido el caso.

- f) Por muerte de tíos (3.º grado) un día que se ampliará en uno más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.
- g) Por cambio de domicilio: un día natural.
- h) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de deberes de carácter inexcusable, públicos o personales.
- i) El personal dispondrá de ocho horas al año, retribuidas, para visita al médico de cabecera. No se computará el tiempo invertido en tales visitas cuando tengan por objeto la obtención del volante para acudir al especialista.

B) Licencias sin sueldo:

Los trabajadores que cuenten con una antigüedad mínima de un año en la empresa, tendrán derecho a disfrutar permiso sin sueldo por un mínimo de cinco días y un máximo de veinte días laborables y por una sola vez cada año.

No obstante, alternativamente, dicho permiso podrá ser fraccionado en dos períodos máximos de diez días laborables en cada semestre del año. (El cómputo semestral se interpreta de forma que no podrás volver a realizar una nueva solicitud hasta pasados seis meses desde la anterior solicitud).

Se podrá denegar la concesión de estos permisos cuando en las mismas fechas se encuentren disfrutándolos un trabajador de la misma sección/departamento ó 2 de secciones diferentes, así como a criterio de la dirección de la empresa argumentado por cuestiones técnicas, organizativas o de producción.

Los días laborables de permiso sin sueldo no se paga ningún concepto salarial y las pagas extras van disminuidas en la parte correspondiente a esos días. (Cada día laborable se calcula Salario Anual / 221 días).

La dirección de la empresa no admite cualquier motivo, sino que exclusivamente admite los motivos detallados a continuación:

- Nacimiento de hijo (durante el primer semestre tras el parto).



- Enfermedad grave de familiares de primer grado (tratamientos de quimioterapia, radioterapia, diálisis u otros de gravedad similar).
- Enfermedad grave, hospitalizaciones, accidentes o intervenciones quirúrgicas de familiares de primer grado.

La empresa cotizará y mantendrá en alta al trabajador en la seguridad social.

Artículo 28.º Horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias en cuanto al número, se regirá por lo legalmente establecido.

No obstante lo anterior, los recursos técnicos y humanos de la Empresa podrán dar lugar a la necesidad de realizar horas extraordinarias estructurales.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales a estos efectos y en los de cotización a la Seguridad Social, las que así se hallen definidas en la Legislación vigente y, en especial, las correspondientes a:

- a) Tiempo de producción invertido en adiestramiento o adaptación del personal.
- b) Tareas necesarias para la integración de nuevos productos o modificación de los existentes.
- c) Sustitución o ampliación de la maquinaria, instalaciones o equipos industriales, así como su puesta en funcionamiento.
- d) Problemas de puntualidad y calidad en el suministro de proveedores.
- e) Labores de mantenimiento, urgentes o imprevistas.
- f) Períodos punta de producción por pedidos especiales no previsibles o estacionales.

La realización de estas horas extraordinarias estructurales, será siempre voluntaria.

El valor de las horas extraordinarias se expresa en el Anexo n.º 5.

Si por la aplicación del precio/hora fijado en tabla, algún empleado hubiera de percibir un precio inferior al suyo actual, se le mantendrá el más favorable.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 29.º Principios generales.

La retribución de la Empresa se asienta, fundamentalmente, en el efectivo y correcto desempeño de la zona de trabajo e índices de calidad exigibles, y en el cumplimiento de las restantes condiciones estipuladas para su devengo.



Los impuestos, cargas sociales y cualesquiera otras deducciones de tipo obligatorio, que gravan en la actualidad o pudieran gravar en el futuro las percepciones del personal, serán satisfechos por quien corresponda según la ley.

Los sueldos y salarios existentes con anterioridad a la implantación de la Valoración de Tareas no serán compensados ni absorbidos por futuros incrementos salariales, salvo en caso de pase a nivel retributivo superior.

Artículo 30.º Estructura salarial y conceptos retributivos.

La remuneración de los trabajadores comprendidos en el ámbito personal de aplicación del Convenio se estructurará bajo la forma y conceptos siguientes:

A) Salario Nivel Profesional.

- Sueldo Nivel Profesional-Nivel Salarial.

B) Complementos del salario.

a) Personales:

- Complemento "ad personam".
- Garantía personal.
- Polivalencia no consolidable.

b) De puesto de trabajo:

- Plus de mando.
- Plus de trabajo nocturno.
- Plus triple turno rotativo.
- Plus cuarto turno.

c) Por cantidad o calidad de trabajo:

- Horas extraordinarias.
- Plus dedicación.

d) De vencimiento superior al mes:

- Gratificaciones extraordinarias de junio y Navidad.
- Medias pagas extraordinarias de febrero y septiembre.

**Artículo 31.º Definiciones y normas de devengo de los conceptos retributivos del convenio.**

Son las siguientes:

1. Sueldo Nivel Profesional-Nivel Salarial, de acuerdo con las "Tabla Niveles Salariales 2016" - Anexo n.º 4.
2. Complemento "ad personam": es un concepto personal cuyo importe anual se distribuirá en las doce mensualidades y en las pagas extraordinarias correspondientes.
3. Garantía personal, es un concepto personal cuyo importe anual se distribuirá en las doce mensualidades y en las pagas extraordinarias correspondientes. Estas garantías sólo serán absorbibles por cambio a nivel retributivo superior. Dicho complemento se abonará a aquellos empleados que, prestando servicios de forma continua durante todo el año natural, acrediten una permanencia en la Empresa superior a tres años.
4. Polivalencia no consolidable, será retribuida según la "Tabla Niveles Salariales 2016" - Anexo n.º 4, bajo los siguientes criterios:
 - a) Personal que actualmente se le reconoce la polivalencia y el nivel reconocido.
 - b) Polivalencia que deba adquirirse en las zonas situadas a izquierda y derecha de la zona habitual.
 - c) El importe establecido como polivalencia se abonará en cada una de las doce mensualidades.
 - d) La polivalencia solo se retribuirá si se posee por el concepto global de polivalencia reconocido. Una persona nunca podrá superar el nivel superior de retribución, por la adición de las polivalencias retribuidas al nivel profesional que posea.
5. Plus de mando, para aquellos empleados que, de forma accidental, tengan a su cargo un grupo de personas a quienes deban supervisar y coordinar su trabajo. Durante el tiempo que ejercieran dicha supervisión cobrarían este complemento.

Este complemento es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la función antes indicada, por lo que no tendrá carácter consolidable.

El importe del referido Plus de mando consistirá en la diferencia salarial existente entre el nivel salarial que ostente el antiguo Jefe de Equipo y el que ostente el trabajador que desempeñe esa función temporal.

6. Plus de trabajo nocturno: se percibe este plus cada día laborable cuando el trabajo se realice entre las 22:00 y las 6:00 horas. La cuantía por cada hora trabajada en este intervalo horario queda establecida según tablas:



Nivel AI	1,76	Nivel AII	2,58	Nivel B	2,82	Nivel C	2,9	Nivel D	3,02
Nivel E	3,18	Nivel F	3,44	Nivel FI	3,54	Nivel G	3,8	Nivel H	4,39

Si existiera algún caso en el que su precio actual fuera superior a este importe se le mantendrá su precio actual y tendrá los incrementos anuales generales que se pacten.

7. Plus triple turno rotativo, para aquellos trabajadores que realicen su jornada en régimen de triple turno rotativo, fuera del período general de Campaña, entendiéndose como tal las semanas de seis días laborables.

El importe del referido Plus ascenderá a 0,49 euros por hora de trabajo.

8. Plus cuarto turno, se establece un cuarto turno de trabajo durante el período de Campaña.

El personal adscrito a este cuarto turno de campaña percibirá la cantidad de 73,04 euros por cada semana completa que realice este régimen de trabajo. En el supuesto de que el trabajador no realice la semana completa se le abonará la parte proporcional correspondiente.

9. Plus dedicación artículo 32.º, su importe será de 546,96 euros anuales, devengados en 12 mensualidades, en las circunstancias y bajo las condiciones que se señalan en el artículo 32.º del Convenio. Dicha cantidad, pactada expresamente a tanto alzado, será la misma para todos los Niveles Profesionales.
10. Gratificaciones extraordinarias de junio y Navidad, consistentes en treinta días de Sueldo Nivel Profesional, Complemento "ad personam" y Garantía Personal. Dichas gratificaciones serán abonadas en los días 28 de mayo y 28 de noviembre respectivamente.
11. Medias Pagas Extraordinarias de febrero y septiembre, consistentes en 15 días de Sueldo Nivel Profesional, Complemento "ad personam" y Garantía Personal. Dichas gratificaciones serán abonadas en los días 26 de febrero y 28 de septiembre.

Artículo 32.º Plus dedicación.

A la totalidad del personal que preste servicios la totalidad del año y en compensación a los sábados de Campaña trabajados o equivalente, se abonará la cuantía total de 546,96 euros, devengados en doce mensualidades, a razón de 45,58 euros al mes.

CAPÍTULO VI PRESTACIONES ESPECIALES

Artículo 33.º Principio general.

Durante la vigencia del presente Convenio se acuerda que las Prestaciones Especiales contenidas en el presente Capítulo afectan única y exclusivamente a título de garantía



personal a quienes las venían percibiendo con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del I Convenio Colectivo.

Artículo 34.º Ayuda escolar.

Se establece en 153,97 euros anuales para aquellos empleados que tengan hijos en edades comprendidas entre 6 y 16 años.

El citado importe se repartirá entre diez meses (no se percibe en agosto y septiembre). Para que todos los trabajadores tengan el mismo ingreso anual por este concepto, independientemente del mes en que cumpla el hijo los años, se empezará a percibir en enero del año en el que cumplen 7 años y se dejará de percibir en diciembre del año en que cumplen 17 años.

Asimismo se establece una subvención del setenta y cinco por ciento del importe de los libros escolares obligatorios, para aquellos cabezas de familia que tengan hijos en edades comprendidas entre 4 y 16 años, el abono de esta ayuda a libros tendrá los descuentos legales correspondientes, que se aplicarán sobre el setenta y cinco por ciento del valor de los libros. Por el mismo principio establecido en el párrafo anterior, se empezará a percibir el año en el que cumplen 5 años y se dejará de percibir el año en que cumplen 17 años.

Para tener derecho al percibo de tal subvención, será obligatorio presentar ante la Empresa el justificante acreditativo del pago de los mismos.

Artículo 35.º Complemento en situación de I.L.T.

En los casos de incapacidad laboral transitoria, debidamente acreditada mediante la presentación puntual de los correspondientes partes oficiales de Baja de Confirmación de Incapacidad expedidos por la Seguridad Social, la Empresa abonará a los trabajadores los complementos económicos que siguen, siempre que se cumplan las condiciones que asimismo a continuación se expresan:

- 1) Si la Dirección de la Empresa lo estimara conveniente, el trabajador en situación de ILT deberá someterse a examen del Servicio Médico propio o mancomunado, o del Facultativo que tenga a bien designar, y ello tanto en los correspondientes consultorios como en el domicilio propio del trabajador.
- 2) En los casos en que por los Facultativos designados por la Empresa se estime la existencia de enfermedad o accidente simulados, o que no se justifiquen las ausencias domiciliarias comprobadas, o que el trabajador haya incumplido o impedido la observancia de las presentes normas, se perderá el derecho a percibir estos complementos, sin perjuicio de las medidas disciplinarias a que pudiera haber lugar por la expresada conducta. A estos efectos, se entenderá en todo caso, que los trámites y requisitos establecidos por las Disposiciones Oficiales Regulatoras de la Seguridad Social para ILT, son independientes de la aplicación de las presentes normas pactadas.



3) La cuantía de los complementos será la siguiente:

En situación de ILT, derivada de accidente, la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por 100 del salario real del trabajador.

El mismo tratamiento se aplicará a la situación de ILT, derivada de enfermedad, cuando esta requiera hospitalización o intervención quirúrgica, durante la totalidad del período de Baja y hasta el plazo máximo legal de dieciocho meses de duración de dicha Baja.

Igualmente se establece un complemento de las prestaciones de la Seguridad Social, hasta el 100 por 100 del salario real, a partir del 31.º día de la Baja y hasta los dieciocho meses de dicha Baja.

Cuando un empleado se encuentre en situación de Baja por enfermedad la Empresa abonará el 100 por 100 durante los tres primeros días de dicha Baja. El tiempo restante que dure su incapacidad y hasta el 31.º día de la misma se aplicará el tratamiento legal que en cada momento establezca la Seguridad Social.

Artículo 36.º Plan de pensiones.

Para el año 2016, la empresa, en su calidad de promotora del plan en su modalidad de sistema de empleo, se obliga y define en su aportación anual, consistente en un 1,5 % de la masa salarial bruta de los partícipes del plan; es decir, las obligaciones de dicho plan serán de aportación definida, siendo la asignación de la empresa por todos y cada uno de los partícipes del Plan igual al 1,5 % de su salario anual bruto, en aquellos conceptos de éste que el reglamento del plan de pensiones precisa.

Esta aportación anual se realizará de acuerdo a las condiciones especificadas en el propio plan de pensiones.

Asimismo el plan reconoce a cada uno de los partícipes, mediante la contratación de una póliza de seguros, las prestaciones que cubren los riesgos que seguidamente se detallan:

- a) Fallecimiento por enfermedad: capital asegurado 15.626,31 euros.
- b) Si el fallecimiento fuese por accidente sobrevenido tanto en el ejercicio de su profesión como en su vida privada, el capital asegurado, en este caso, sería de 31.252,63 euros.
- c) Si el fallecimiento fuese debido a accidente de circulación, en las condiciones requeridas, en este caso concreto, el capital asegurado sería de 46.878,94 euros.
- d) En caso de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, cualquiera que fuese su causa, y siempre que se produzca el cese definitivo del empleado/a en la Empresa, el capital asegurado sería de 15.626,31 euros.

En las coberturas relativas al riesgo de fallecimiento, si el asegurado no hubiese realizado por escrito designación expresa de beneficiarios, tendrán tal carácter, por orden preferente y



excluyente, los siguientes: primero el cónyuge; segundo los hijos; en tercer lugar los padres; y por último los herederos legales.

Artículo 37.º Jubilación.

En relación a la jubilación de los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo se estará a lo que las normas legales o reglamentarias correspondientes a esta materia establezcan en cada momento.

Artículo 38.º Principio general sobre formación.

La Dirección de la Empresa y el Comité reconocen y consideran que la Empresa del mañana necesita de personas más y más competentes, y que la formación es un elemento importante en la adquisición de dichas competencias, ya sea esta formación, tanto teórica como práctica, adquirida en el puesto de trabajo o en la realización de varios trabajos o tareas diferentes.

Es por ello, que se asume el compromiso de realizar formación cualificante, que estará en relación a la modernización tecnológica y desarrollo de nuevas tareas respecto a las necesidades de la Empresa.

Artículo 39.º Formación interna.

INPRALSA realizará cursos de formación interna para sus empleados, llevando a cabo los mismos, siempre que fuera posible, en horas laborables, y con la subvención del 100 por 100 del coste de los mismos. La determinación del número y duración de los mismos será la que fije en todo momento la Dirección de la Empresa.

Artículo 40.º Formación profesional.

La Empresa favorecerá la formación profesional de todo el personal que manifieste su interés en llevar a cabo estudios o formación, que guarden relación específica y directa con el puesto de trabajo y la actividad de la Empresa y que pudieran estar ligados a la promoción personal y profesional.

Dicha formación, impartida por la Empresa, será totalmente gratuita, aportando el empleado el tiempo y el esfuerzo requerido para su formación, ya que ello le puede ocasionar una promoción profesional y personal.

Artículo 41.º Ayuda por estudios.

Durante la vigencia del presente Convenio, INPRALSA abonará el setenta por ciento de los gastos docentes a aquellos trabajadores que cursen estudios que guarden relación específica y directa con la actividad de la Empresa.



La formación se llevará a cabo fuera de la jornada laboral y el número de personas beneficiarias de tal Ayuda no podrá exceder del seis por ciento de la plantilla. Si existieran casos que no pudieran quedar incluidos en lo anterior, se estudiarían de manera individual entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa.

Artículo 42.º Movilidad geográfica o similar.

En caso de movilidad geográfica cuando el trabajador opte por el traslado, este tendrá derecho a percibir una compensación por gastos cuyo importe se valora en función de la edad del mismo.

Sesenta y cuatro años	8.605 euros	Sesenta y tres años	12.747 euros
Sesenta y dos años	16.996 euros	Sesenta y un años	21.245 euros
Sesenta años	25.496 euros	Cincuenta y nueve	29.745 euros

CAPÍTULO VII

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 43.º Norma general.

El trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud laboral.

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad y salud laboral.

Para la prevención de los riesgos, la Empresa y los trabajadores harán efectivas las normas sobre vigilantes o comités de seguridad, según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El empresario está obligado a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de seguridad y salud laboral a los trabajadores que contrate, cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica que pueda ocasionar riesgos graves para el propio trabajador, para sus compañeros o terceros, ya sea con servicios propios, ya sea con la intervención de los servicios oficiales correspondientes. Así mismo, el empresario está obligado a formar a los Delegados de Prevención en materia de Prevención de Riesgos de la forma que establece la legislación vigente.

El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas necesarias cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en las mismas.

Artículo 44.º Normas de seguridad y salud laboral.

La Empresa y los trabajadores cumplirán, escrupulosamente, las normas legales y reglamentarias correspondientes a esta materia y, en especial, las referentes a utilización de



elementos de protección personal y todas aquellas de higiene que sean promulgadas por la Dirección de la Empresa, al ser INPRALSA una Empresa de alimentación.

Artículo 45.º Revisiones medicas.

Todos los trabajadores de INPRALSA tendrán el derecho a una vigilancia periódica, general, adecuada y suficiente de su estado de salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 31/1995, de 8 de diciembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 46.º Prendas de trabajo.

La Empresa facilitará a todos los productores, con carácter general, dos prendas de trabajo al año, incluido dos pares de botas, entregándose cada prenda por cada seis meses de trabajo efectivo.

La conservación, limpieza y aseo de dichas prendas de trabajo serán a cargo de los productores, quienes vendrán obligados a vestirlas durante las horas de trabajo, no pudiendo hacerlo fuera del mismo y siendo dichas prendas de propiedad de la Empresa.

En cuanto a los guantes se proporcionarán los pares necesarios, con el debido control sobre su uso por parte de la Empresa.

Asimismo, será obligatorio para el personal el uso de redecillas o prendas de cabeza, que serán facilitadas gratuitamente por la Empresa.

Con independencia de lo que disponga la Legislación general sobre la materia, las Empresas facilitarán al personal que trabaje en cámaras de baja temperatura y sección de congelado, un equipo de aislamiento adecuado para tal labor, ejerciendo sobre su uso el debido control.

Los carretilleros y los vigilantes serán dotados, además, de una prenda de abrigo adecuada (tipo cazadora o anorak), cada dos años, salvo deterioro de la misma.

Artículo 47.º Botiquín.

La Empresa cuidará de la dotación y mantenimiento del botiquín o cuarto sanitario previamente instalado, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud laboral.

CAPÍTULO VIII
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 48.º Faltas.

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las Disposiciones legales en vigor y, en especial, por el presente Convenio Básico.



Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia en leves, graves y muy graves.

Artículo 49.º Clasificación de faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación y cometidas dentro del período de un mes.
2. No notificar en dos días hábiles la Baja correspondiente de incapacidad temporal o la razón de la falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. El abandono del trabajo sin causa justificada por breve tiempo.
4. La falta incidental de aseo o limpieza personal.
5. No comunicar el cambio de domicilio, dentro de los diez días de producido.
6. Faltar al trabajo un día al mes, a menos que exista una causa que lo justifique.
7. La embriaguez ocasional.
8. Leer durante el trabajo cualquier clase de impresos o publicaciones ajenos a la actividad.
9. Dejar ropas o efectos fuera de los sitios indicados para conservación o custodia.

Artículo 50.º Clasificación de faltas graves.

Son faltas graves las siguientes:

1. De cuatro a ocho faltas de puntualidad en un período de treinta días naturales.
2. Faltar dos días al trabajo sin justificación en un período de treinta días naturales.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a las prestaciones de la Seguridad Social.
4. Entregarse a juegos durante las horas de trabajo, sean éstos de la clase que sean.
5. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
6. La imprudencia en acto de servicio, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería o incendio de las instalaciones o mercancías, podría ser considerada como falta muy grave.
7. Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar para uso propio herramientas de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo, sin oportuno permiso.



8. La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasione perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a sus Jefes cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.
9. La ocultación maliciosa de los errores y equivocaciones que originen perjuicio para la Empresa.

Artículo 51.º Clasificación de las faltas muy graves.

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.
 - a) Se considerarán en tal situación, más de ocho faltas no justificadas de puntualidad de un período de treinta días naturales y dieciséis faltas no justificadas de puntualidad en un período de ciento ochenta días naturales.
 - b) En el caso de las faltas de asistencia, lo constituye el faltar al trabajo tres días, sin causa justificada, durante un período de treinta días.
2. Fraude en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a sus compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias del Centro de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.
3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias conscientemente, como herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la Empresa.
4. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa o de los trabajadores.
5. Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada.
6. Agredir física o verbalmente a sus superiores o compañeros.
7. Causar accidentes graves, por negligencia o imprudencia inexcusable.
8. Originar frecuentes o injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.
9. Fumar en los lugares en que esté prohibido por razones de seguridad y salud laboral. Esta prohibición deberá figurar muy claramente en los lugares indicados por medio de carteles, banderas o cualquier otro sistema conveniente.
10. La transgresión de la fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

Entre otras, se considera transgresión de la buena fe contractual la negativa a dar cuenta del contenido de paquetes o envoltorios a la salida del trabajo cuando se solicitare por el



personal encargado de esta misión, con las garantías establecidas en el artículo 18 del Estatuto de los Trabajadores.

11. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal o pactado en el trabajo.

Artículo 52.º Sanciones.

Las sanciones que procedan imponer en cada caso, según las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

- a) Amonestación verbal, por primera vez.
- b) Amonestación por escrito, por segunda vez.
- c) Suspensión de empleo y sueldo de un día, por tercera vez.

2. Por faltas graves:

- a) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones para el siguiente período vacacional.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.
- c) Inhabilitación por plazo no superior a tres años para el ascenso a categoría superior.

3. Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- b) Inhabilitación por plazo no superior a cinco años para el paso a categoría superior.
- c) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones siguientes.
- d) Despido.

Artículo 53.º Ejecución de sanciones.

Todas las sanciones impuestas serán ejecutivas desde que se dicten, sin perjuicio del derecho que le corresponda al sancionado a reclamar ante la Jurisdicción competente.

Artículo 54.º Prescripción.

Respecto a los trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

**Artículo 55.º Procedimiento.**

1. Corresponde a la Dirección de la Empresa o persona en quien delegue la facultad de otorgar premios o imponer sanciones.
2. La Empresa comunicará a la Representación legal de los trabajadores y al Delegado Sindical, en su caso, las sanciones por faltas graves y muy graves que impongan a los trabajadores.
3. No será necesario instruir expediente en los casos de faltas leves. Tampoco será necesaria la instrucción de expedientes para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves. En todo caso, la notificación de las mismas será hecha por escrito, en la que se detallará el hecho que constituye la falta y la naturaleza de la sanción que se imponga, salvo en la amonestación verbal.

Si para esclarecer los hechos, la Empresa decidiera la apertura de expediente para la imposición de sanciones, el interesado tendrá derecho a formular un pliego de descargos y a practicar las pruebas que proponga y sean procedentes a juicio del Instructor, debiendo concluirse en plazo no superior a un mes desde la apertura de las diligencias.

4. En los casos en que se imponga una sanción por falta grave o muy grave a los Representantes legales de los trabajadores que se encuentren en el desempeño de sus cargos, o a aquellos respecto de los que no hubiera transcurrido un año desde la extinción de su mandato, será preceptiva la incoación de un expediente, que se ajustará a las siguientes normas:
 - a) La Empresa notificará al trabajador la apertura de expediente, comunicándole simultáneamente el pliego de cargos en el que se contengan los hechos en que se basa el expediente.
 - b) En el mismo escrito de apertura del expediente se designará por la Empresa un Secretario y un Instructor imparciales.
 - c) El Instructor dará traslado de este escrito al interesado para que, en el plazo de cinco días, exponga las alegaciones y proponga la práctica de las pruebas que estime pertinentes.

Asimismo este escrito será notificado a la Representación Legal de los trabajadores para que, en el plazo de cinco días realice, en su caso, las alegaciones que considere oportunas.
 - d) Finalizada la incoación del expediente, la Empresa notificará al trabajador, por escrito, la sanción impuesta, fecha desde la que surtirá efecto y los hechos en que se funde.

Artículo 56.º Infracciones laborales de los empresarios.

Será de aplicación lo dispuesto en las Disposiciones Legales vigentes en cada momento.



CAPÍTULO IX DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 57.º Derechos sindicales.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, no podrá sujetar el empleo de un trabajador a las condiciones de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma o causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyos efectos dirigirán copias de las mismas, previamente, a la Dirección de la Empresa.

Artículo 58.º Acumulación de horas sindicales.

- Cesión y acumulación de horas sindicales - Mensualmente, podrán cederse de un miembro a otro del Comité de Empresa de una misma Central Sindical o grupo de trabajadores, la acumulación de horas sindicales. Pero, las horas cedidas y no consumidas, no podrán trasladarse de un mes a otro sin exceder de un total de 35 horas.
- Control de las horas por ausencias sindicales -
 1. En aquellos casos en que el Comité de Empresa haya de reunirse dentro de la Empresa y ausentarse del puesto de trabajo, deberá notificarlo, por escrito, al Departamento de Recursos Humanos o Personal, indicando el motivo así como fecha y hora del comienzo de la reunión y hora prevista de finalización.
 2. Las salidas fuera de la Empresa deberán justificarse siempre mediante documento que señale el motivo por el que el Representante o Representantes de los trabajadores deben desplazarse, así como la duración aproximada de las ausencias.
 3. Tanto en el caso de que el Comité haya de reunirse en la Empresa, como en aquellos otros casos en que deba salir de la misma, la notificación deberá de hacerse con 24 horas de antelación. Por razones de urgencia y con carácter excepcional se avisará con el tiempo suficiente para que todos los miembros que hayan de ausentarse puedan ser sustituidos en sus puestos de trabajo.
 4. Las horas invertidas en negociación de Convenio con la Empresa no computarán a efectos de crédito mensual individual.

**Artículo 59.º Local.**

El Comité dispone de un local adecuado para llevar a cabo sus funciones de representación, así como también del material necesario para las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.

Incrementos Salariales.

Para el año 2016 se acuerda incrementar un 0,7 % en todos los conceptos de repercusión económica establecidos en el convenio. Este incremento no será revisable ni al alza ni a la baja en ningún caso.

Disposición final segunda.

Todo el personal cobrará sus haberes por transferencia bancaria. La Empresa se compromete a ordenar dicha transferencia el día 28 de cada mes, salvo en el mes de febrero que lo hará el día 26.

Disposición final tercera.

Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto en este Convenio, regirá como norma supletoria el Estatuto de los Trabajadores y las demás disposiciones legales o reglamentarias de general aplicación.

Disposición final cuarta.

Régimen de Convenio.

El régimen que, con carácter general se establece en el presente Convenio, incluidas las garantías a título personal de cada trabajador, en la forma señalada en el artículo 7.º, anula y sustituye a cualesquiera otras condiciones generales o particulares que pudieren existir para los trabajadores en la Empresa con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

Disposición final quinta.

Solución extrajudicial de conflictos.

Ambas partes adquieren el compromiso de someterse al ASEC-EX (Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura), como medio de solución de controversias por medios propios y autónomos surgidos de la voluntad de las partes y como forma de dar respuestas rápidas y eficaces ante las situaciones del conflicto,



ya que estos procedimientos posibilitan la adopción de instrumentos menos rígidos y formalistas que los judiciales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.

Plus de Locomoción.

Para el año 2016, todo el personal afectado por este Convenio percibirá la cantidad de 2,75 euros por cada día trabajado y considerado como hábil en el Calendario Laboral.

NOTA FINAL

Si en un futuro, la totalidad de la plantilla de INPRALSA debiera trabajar en jornada continuada, se informaría de ello al Comité de Empresa.

Si a pesar de lo anterior existiera algún caso individual que tuviera, de manera temporal o definitiva su régimen horario en jornada partida, se estudiarían conjuntamente con el Comité tales casos.

**ANEXO N.º 1**

TABLA DE CONVERSIÓN

NIVELES A GRUPOS DE COTIZACIÓN

NIVEL PROFESIONAL	GRUPO COTIZACIÓN
A	10-9-7-6
B	9-8-7
C	9-8-6
D	8-5
E	8-5
F	8-5-4
F-1	8-5
G	4-3-2-1
H	3-2-1



ANEXO N.º 2

TABLA DE EQUIVALENCIA

NIVELES PROFESIONALES-NIVELES SALARIALES

A	I-II
B	III
C	IV
D	V
E	VI
F	VII
F-1	VIII
G	IX
H	X

**ANEXO N.º 3**

HORARIOS DE TRABAJO: DE LUNES A VIERNES

— HORARIO NORMAL:

DE 08,00 A 13,30 Y DE 14,30 A 17,00 H.

(Almacén, mantenimiento, producción)

— HORARIO GENERAL DE TURNO:

Triple Turno -	MAÑANA:	DE 06,00 A 14,00 H.
	TARDE:	DE 14,00 A 22,00 H.
	NOCHE:	DE 22,00 A 06,00 H.

— HORARIO DE TURNOS DE PREPARACIÓN Y LIMPIEZA:

Doble Turno -	MAÑANA:	DE 05,00 A 13,00 H.
	TARDE:	DE 13,00 A 21,00 H.
Triple Turno -	MAÑANA:	DE 05,00 A 13,00 H.
	TARDE:	DE 13,00 A 21,00 H.
	NOCHE:	DE 21,00 A 05,00 H.

— HORARIO DE CALDERAS:

Doble Turno -	MAÑANA:	DE 05,00 A 13,00 H.
	TARDE:	DE 14,30 A 22,30 H.
Triple Turno -	MAÑANA:	DE 06,00 A 14,00 H.
	TARDE:	DE 14,00 A 22,00 H.
	NOCHE:	DE 22,00 A 06,00 H.

— HORARIO DE PORTERÍA:

	MAÑANA:	DE 06,00 A 14,00 H.
	TARDE:	DE 14,00 A 22,00 H.
	NOCHE:	DE 22,00 A 06,00 H.



PERIODO DE CAMPAÑA TOMATE

— HORARIO GENERAL DE TURNO: DE LUNES A SÁBADO

Triple Turno -	MAÑANA:	DE 06,00 A 14,00 H.
	TARDE:	DE 14,00 A 22,00 H.
	NOCHE:	DE 22,00 A 06,00 H.

— CUARTO TURNO DE TRABAJO:

Se realizará durante el período de Campaña, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.º del presente Convenio. Las jornadas de trabajo y descanso de este personal serán facilitadas por la Empresa en el momento oportuno.

El personal afectado por los horarios de preparación, limpieza y calderas, adelantarán el inicio del mismo al principio de la semana en 2 horas. En estos casos este personal percibirá una prima correspondiente al importe de tres pluses de triple turno por cada hora de adelanto de la jornada con un máximo de dos horas y siempre y cuando den por terminado su trabajo a las 13:00 o a las 14:00 horas. Detalle explicativo:

Inicio a las 4:00	Fin a las 13:00	3 Pluses de Triple Turno
Inicio a las 4:00	Fin a las 14:00	6 Pluses de Triple Turno
Inicio a las 5:00	Fin a las 14:00	3 Pluses de Triple Turno

— HORARIO DE OFICINAS:

El horario de trabajo de los viernes, fuera de los meses de julio, agosto y septiembre, del personal que no esté relacionado con producción, será de 8 h. a 13 h. y de 14 h. a 17 h. No obstante, la empresa podrá determinar que en algunos de esos viernes el horario sea de 7 h. a 15,00 h. bien general bien por secciones o por personas dentro de éstas, a tenor de las necesidades de organización del trabajo.

Nota: El personal adscrito al cuarto turno, efectuará únicamente tres semanas de vacaciones, coincidentes con el período de cierre.

**ANEXO N.º 4**

TABLA NIVELES SALARIALES 2016			
NIV. PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	IMPORTE	POLIVALENCIA
A	I	12.537,45	
A	II	18.393,92	
B	III	20.105,42	97,38
C	IV	20.656,19	292,12
D	V	21.544,18	
E	VI	22.643,58	
F	VII	24.525,25	
F-I	VIII	25.228,35	
G	IX	27.062,35	
H	X	31.249,64	

El importe de los niveles salariales reflejado en este Anexo está compuesto por las doce mensualidades, las pagas extras de junio y Navidad y las medias pagas extras de febrero y septiembre.

**ANEXO N.º 5**

TABLAS HORAS EXTRAORDINARIAS 2016	
NIVEL SALARIAL	IMPORTE
II	16,06
III	17,54
IV	18,04
V	18,81
VI	19,78
VII	21,41
VIII	22,02
IX	23,62
X	27,27

**ANEXO N.º 6**

a) CALENDARIO LABORAL Y VACACIONES GENERALES DEL AÑO 2016.

b) CALENDARIO LABORAL Y VACACIONES DE CALDOS Y DOY DEL AÑO 2016.



CALENDARIO LABORAL Y VACACIONES GENERALES DEL AÑO 2016

ENERO 19							FEBRERO 21							MARZO 20							ABRIL 21										
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D				
				1	2	3	5	1	2	3	4	5	6	7	9		1	2	3	4	5	6				1	2	3			
1	4	5	6	7	8	9	10	6	8	9	10	11	12	13	14	10	7	8	9	10	11	12	13	14	4	5	6	7	8	9	10
2	11	12	13	14	15	16	17	7	15	16	17	18	19	20	21	11	14	15	16	17	18	19	20	15	11	12	13	14	15	16	17
3	18	19	20	21	22	23	24	8	22	23	24	25	26	27	28	12	21	22	23	24	25	26	27	16	18	19	20	21	22	23	24
4	25	26	27	28	29	30	31	29							13	28	29	30	31			17	25	26	27	28	29	30			
MAYO 21							JUNIO 22							JULIO 22							AGOSTO 25										
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D				
						1	22			1	2	3	4	5	27			1	2	3											
18	2	3	4	5	6	7	8	23	6	7	8	9	10	11	12	28	4	5	6	7	8	9	10	31	1	2	3	4	5	6	7
19	9	10	11	12	13	14	15	24	13	14	15	16	17	18	19	29	11	12	13	14	15	16	17	32	8	9	10	11	12	13	14
20	16	17	18	19	20	21	22	25	20	21	22	23	24	25	26	30	18	19	20	21	22	23	24	33	15	16	17	18	19	20	21
21	23	24	25	26	27	28	29	26	27	28	29	30			31	25	26	27	28	29	30	31	34	22	23	24	25	26	27	28	
	30	31																			35	29	30	31							
SEPTIEMBRE 24							OCTUBRE 20							NOVIEMBRE 21							DICIEMBRE 19										
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D				
				1	2	3	4	40	3	4	5	6	7	8	9	44		1	2	3	4	5	6				1	2	3	4	
36	5	6	7	8	9	10	11	41	10	11	12	13	14	15	16	45	7	8	9	10	11	12	13	48			1	2	3	4	
37	12	13	14	15	16	17	18	42	17	18	19	20	21	22	23	46	14	15	16	17	18	19	20	49	5	6	7	8	9	10	11
38	19	20	21	22	23	24	25	43	24	25	26	27	28	29	30	47	21	22	23	24	25	26	27	50	12	13	14	15	16	17	18
39	26	27	28	29	30			31								28	29	30				51	19	20	21	22	23	24	25		
																						52	26	27	28	29	30	31			

Enero	19
Febrero	21
Marzo	20
Abril	21
Mayo	21
Junio	22
Julio	22
Agosto	25
Septiembre	24
Octubre	20
Noviembre	21
Diciembre	19
Total	255
Pactados	222
Vacaciones	33

VACACIONES VERANO	
GENERAL	DEL 20/6 AL 15/7 (20 DIAS)
4º TURNO	DEL 27/6 AL 15/7 (15 DIAS)

14 DIAS FESTIVOS



CALENDARIO LABORAL Y VACACIONES CALDOS DEL AÑO 2016

Grid of 12 monthly calendars for 2016, showing days of the week and dates. Some dates are highlighted in orange or green to indicate holidays or specific work days.

Summary table of months and days: Enero 19, Febrero 21, Marzo 20, Abril 21, Mayo 21, Junio 22, Julio 21, Agosto 21, Septiembre 21, Octubre 20, Noviembre 24, Diciembre 19. Total 250, Pactados 222, Vacaciones 28.

14 DIAS FESTIVOS

Periodo de 4º turno (17/10 al 2/12)

El 3/1/16 se trabaja Turno T y N y el 5/1/16 Turno de M

Table showing work status for Turno M, T, and N on specific dates: dia 3/1/16, dia 4/1/16, dia 5/1/16.

•••





RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2016, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros públicos de niveles previos a la Universidad y se regula el proceso de selección para los que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura. (2017060049)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 10 de noviembre de 2016, por la que se convoca el procedimiento para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros públicos de niveles previos a la Universidad y se regula el proceso de selección para los que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, (DOE núm. 221, de 17 de noviembre), a propuesta del Secretario General de Educación, y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Seleccionar a los centros relacionados en el Anexo I y conceder las dotaciones económicas que en el mismo se señalan, por una cantidad total de 328.000,00 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.02.222G.229.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Segundo. Denegar la solicitud de los centros relacionados en el Anexo II.

Mérida, 28 de diciembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I
CENTROS SELECCIONADOS Y DOTACIONES CONCEDIDAS****LÍNEA 1.- CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**

CodCentro	Tipo	Nombre Centro	Localidad	Dotación
06003710	C.E.I.P.	Maestro Pedro Vera	Oliva de la Frontera	874 €
06001397	C.E.I.P.	Adolfo Díaz Ambrona	Valdelacalzada	864 €
06005597	C.E.I.P.	Ntra. Sra. De Fátima	Torrefresneda	853 €
06007685	C.E.I.P.	Puente Real	Badajoz	847 €
06004052	C.E.I.P.	Jiménez Andrade	Puebla de Obando	812 €
06002651	C.E.I.P.	Ntra. Sra. De Guadalupe	Higuera la Real	804 €
10007987	C.R.A.C	Valle del Salor	Valdefuentes	795 €
06005068	C.E.I.P.	Juan XXIII	Zafra	793 €
10003313	C.E.I.P.	Fray Alonso Fernández	Malpartida de Plasencia	760 €
10001134	C.E.I.P.	San Francisco	Caceres	758 €
06001518	C.E.I.P.	Jacobo Rodríguez Pereira	Berlanga	755 €
06001971	C.E.I.P.	Ntra. Sra. Del Pilar	Don Benito	751 €
06000484	C.E.I.P.	Lope de Vega	Badajoz	749 €
10007941	C.R.A.C	Montellano	Garciaz	730 €
06005159	C.E.I.P.	Luis Chamizo	Zahinos	713 €
06006942	C.R.A.C	Extremadura	Alconera	701 €
06000320	C.E.I.P.	Ntra. Sra. De la Soledad	Arroyo de San Servan	699 €
10000245	C.E.I.P.	Santísimo Cristo de la Salud	Aldeanueva de la Vera	695 €
06000216	C.E.I.P.	Ortega y Gasset	Almendralejo	684 €
06001427	C.E.I.P.	Antonio Jiménez Llerena	Villafranco del Guadiana	675 €
10007847	C.R.A.C	Vera-Tiétar	Tejeda de Tietar	673 €
10012326	C.E.I.P.	Juan Güell	Talayuela	670 €
06001439	C.E.I.P.	Hernando de Soto	Barcarrota	669 €
10003660	C.E.I.P.	Sebastián Martín	Montehermoso	668 €
10003261	C.E.I.P.	El Vetón	Majadas	666 €
06004799	C.E.I.P.	Isabel Casablanca	Villagonzalo	663 €
06007090	C.R.A.C	Zurbarán	Zurbaran	658 €
10005221	C.E.I.P.	Santísimo Cristo del Risco	Sierra de Fuentes	635 €
06002171	C.E.I.P.	Zurbarán	Ruecas	626 €
06007119	C.R.A.C	Gloria Fuertes	Novelda del Guadiana	626 €
06003473	C.E.I.P.	El Llano	Monesterio	621 €
10002059	C.E.I.P.	Maestro Don Camilo Hernández	Coria	613 €
10007021	C.E.I.P.	Luis Chamizo	Pinofranqueado	603 €
06002626	C.E.I.P.	Inmaculada Concepción	Higuera de la Serena	596 €
06004805	C.E.I.P.	Ntra. Sra. De Montevirgen	Villalba de los Barros	595 €
10003192	C.E.I.P.	Santa Florentina	Madrigal de la Vera	585 €
06004477	C.E.I.P.	Inmaculada Concepción	Torremejia	581 €
10002564	C.E.I.P.	Nueva Extremadura	Batan (El)	571 €
10000051	C.E.I.P.	Celedonio García	Acebo	562 €
10000181	C.E.I.P.	Doctor Huertas	Alcuescar	557 €
10002837	C.E.I.P.	Obispo Álvarez de Castro	Hoyos	555 €



LÍNEA 1.- CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA				
CodCentro	Tipo	Nombre Centro	Localidad	Dotación
06005494	C.E.I.P.	Príncipe de Asturias	Montijo	554 €
06004763	C.E.I.P.	José Rodríguez Cruz	Villafranca de los Barros	552 €
06001671	C.E.I.P.	Ntra. Sra. De Tentudía	Calera de Leon	538 €
06004660	C.E.I.P.	Eloy Vela Corbacho	Valle de Santa Ana	534 €
10004214	C.E.I.P.	Lucio García	Peraleda de la Mata	529 €
06005007	C.E.I.P.	Francisco Rodríguez Perera	Villanueva del Fresno	525 €
06001361	C.E.I.P.	Gabriel López Tortosa	Valdebotoa	525 €
06004428	C.E.I.P.	Ntra. Sra. De los Santos	Taliga	520 €
06001907	C.E.I.P.	Zurbarán	Cordobilla de Lacara	519 €
10007859	C.R.A.C	Los Cuatro Lugares	Talavan	518 €
10002060	C.E.I.P.	Virgen de Argeme	Coria	516 €
06004556	C.E.I.P.	Santa Margarita	Valencia del Mombuey	506 €
10002138	C.E.I.P.	San José Obrero	Rincon del Obispo	501 €
06001944	C.E.I.P.	Virgen de la Luz	Cheles	500 €
10007771	C.R.A.C	El Olivar	Torrezilla de los Angeles	498 €
06002420	C.E.I.P.	Patriarca San José	Fuentes de Leon	491 €
06002468	C.E.I.P.	Alcalde Paco de la Gala	Granja de Torrehermosa	490 €
10004238	C.E.I.P.	Virgen de la Peña	Perales del Puerto	483 €
06006981	C.E.I.P.	Enrique Segura Covarsí	Badajoz	482 €
10003891	C.E.I.P.	El Pozón	Navalmoral de la Mata	481 €
06003436	C.E.I.P.	Octavio Augusto	Mérida	481 €
10002631	C.E.I.P.	Santa Bárbara	Guijo de Santa Barbara	479 €
06006930	C.R.A.C	La Encina	Valdetorres	477 €
06006760	C.E.I.P.	Miguel de Cervantes	Mérida	476 €
06004544	C.E.I.P.	Fernando Alvarado	Valencia de las Torres	472 €
06001749	C.E.I.P.	Ntra. Señora	Carmonita	470 €
06005019	C.E.I.P.	María Auxiliadora	Villar del Rey	465 €
06000058	C.E.I.P.	Cervantes	Alange	459 €
06007077	C.R.A.C	Gloria Fuertes	Fuente del Arco	457 €
06003928	C.E.I.P.	Ntra. Sra. De la Asunción	Parra (La)	457 €
10007719	C.E.I.P.	Francisco de Aldana	Caceres	456 €
10003003	C.E.I.P.	Conquistador Loaysa	Jarandilla de la Vera	454 €
06004775	C.E.I.P.	Arturo Gazul	Villagarcía de la Torre	453 €
06003001	C.E.I.P.	Hernán Cortés	Medellin	449 €
06001658	C.E.I.P.	María Inmaculada	Cabeza la Vaca	445 €
10007999	C.R.A.C	La Jara	Villar del Pedroso	440 €
06003126	C.E.I.P.	Francisco Giner de los Ríos	Mérida	440 €
06002274	C.E.I.P.	Virgen de la Cueva	Esparragosa de Lares	436 €
06006929	C.R.A.C	Tierra de Barros	Corte de Peleas	436 €
10007768	C.R.A.C	El Jaral	Pozuelo de Zarzon	435 €
06003564	C.E.I.P.	Torre Águila	Barbaño	432 €
10003878	C.E.I.P.	Campo Arañuelo	Navalmoral de la Mata	430 €
06007430	C.E.I.P.	Ntra. Sra. De la Asunción	Malpartida de la Serena	428 €
LÍNEA 1.- CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA				
CodCentro	Tipo	Nombre Centro	Localidad	Dotación
06000137	C.E.I.P.	Pedro Prieto González	Aljucen	424 €
06003709	C.E.I.P.	San Cristóbal	Nogales	420 €
10006399	C.E.I.P.	Ntra. Sra. De Fuentesanta	Zorita	417 €
06004581	C.E.I.P.	César Hurtado Delicado	Valverde de Leganes	416 €



10005334	C.E.I.P.	San Pedro de Alcántara	Pueblonuevo de Miramontes	413 €
06000319	C.E.I.P.	José de Espronceda	Almendralejo	413 €
10000968	C.E.I.P.	Ntra. Sra. De la Montaña	Caceres	406 €
06005640	C.E.I.P.	San Fernando	Badajoz	403 €
06002638	C.E.I.P.	Ntra. Sra. Del Valle	Higuera de Llerena	399 €
10001511	C.E.I.P.	Ntra. Sra. De Fátima	Carcaboso	396 €
06003102	C.E.I.P.	Federico García Lorca	Mérida	393 €
06004143	C.E.I.P.	San Pedro Apóstol	Retamal de Llerena	383 €
10007331	C.E.I.P.	Zurbarán	Coria	376 €
10008256	C.R.A.C	La Paz	Santibañez El Bajo	369 €
10005024	C.E.I.P.	Santa Rosa de Lima	San Martin de Trevejo	361 €
10002205	C.E.I.P.	Divina Pastora	Eljas	360 €
06004866	C.E.I.P.	San Isidro	Valdivia	359 €
10006247	C.E.I.P.	Santa Ana	Villanueva de la Vera	357 €
10002451	C.E.I.P.	Los Conquistadores	Moheda (La)	356 €
10001900	C.E.I.P.	Leandro Alejano	Cilleros	353 €
10000373	C.E.I.P.	El Tesoro de Aliseda	Aliseda	349 €
10006387	C.E.I.P.	Ntra. Sra. De Sequeros	Zarza la Mayor	346 €
06007053	C.R.A.C	Virgen del Rosario	Peñalsordo	339 €
06003734	C.E.I.P.	Sagrado Corazón de Jesús	Oliva de Merida	337 €
10007011	C.E.I.P.	Virgen del Pilar	Santa Maria de las Lomas	334 €
06002158	C.E.I.P.	Ntra. Sra. De la Soledad	Gargaligas	325 €
06002286	C.E.I.P.	Virgen de la Consolación	Feria	322 €
06000046	C.E.I.P.	Santiago Ramón y Cajal	Ahillones	318 €
10002424	C.E.I.P.	Ntra. Sra. De Altigracia	Garrovillas de Alconetar	308 €
10006570	C.E.I.P.	Los Ángeles	Caminomorisco	302 €
06003141	C.E.I.P.	Antonio Machado	Mérida	300 €
06002535	C.E.I.P.	Virgen de la Antigua	Haba (La)	294 €
06011688	C.E.I.P.	Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	293 €
06007004	C.R.A.C	Río Viar	Puebla del Maestre	291 €
10006201	C.E.I.P.	Ntra. Sra. De la Piedad	Villamiel	289 €
06000022	C.E.I.P.	Carmen González Guerrero	Guadalperales (Los)	265 €
06001531	C.E.I.P.	Ntra. Sra. De las Flores	Bodonal de la Sierra	264 €
06005081	C.E.I.P.	Pedro de Valencia	Zafra	258 €
06002869	C.E.I.P.	San José	Guadajira	256 €
10007823	C.R.A.C	Orden de Santiago	Montanchez	255 €
06007089	C.R.A.C	Ntra. Sra. De la Paz	Valuengo	245 €
06004337	C.E.I.P.	Moreno Nieto	Siruella	241 €
06006401	C.E.I.P.	Pablo Neruda	Mérida	201 €

LÍNEA 1.- CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

CodCentro	Tipo	Nombre Centro	Localidad	Dotación
10008645	I.E.S.	Sierra de Santa Bárbara	Plasencia	731 €
10000142	I.E.S.O.	Cella Vinaria	Ceclavin	721 €
06006978	I.E.S.	Lacimurga Constantia Iulia	Navalvillar de Pela	677 €
06001026	I.E.S.	Castelar	Badajoz	674 €
10007136	I.E.S.	Turgalium	Trujillo	662 €
10012065	I.E.S.O.	Arturo Plaza	Losar de la Vera	660 €
06006528	I.E.S.	Benazaire	Herrera del Duque	584 €
06003370	I.E.S.	Santa Eulalia	Mérida	572 €



10007513	I.E.S.	Mario Roso de Luna	Logrosan	563 €
06007600	I.E.S.	Campos de San Roque	Valverde de Leganes	559 €
06007727	I.E.S.	Alba Plata	Fuente de Cantos	541 €
06001002	I.E.S.	San José	Badajoz	514 €
06007545	I.E.S.	Bachiller Diego Sánchez	Talavera la Real	482 €
06007776	I.E.S.O.	Virgen de Altagracia	Siruella	456 €
10008591	I.E.S.O.	Alconétar	Garrovillas de Alconetar	441 €
10013410	I.E.S.	Caurium	Coria	437 €
10000798	I.E.S.	Universidad Laboral	Caceres	395 €
10000786	I.E.S.	Virgen de Guadalupe	Caceres	386 €
10008700	SECC.I.E.S	Augustóbriga-Navalmoral de la Mata	Villar del Pedroso	385 €
10004482	I.E.S.	Virgen del Puerto	Plasencia	326 €
06002110	I.E.S.	José Manzano	Don Benito	308 €
06007429	I.E.S.	Joaquín Sama	San Vicente de Alcántara	267 €
06006838	I.E.S.	Hostelería y Turismo	Orellana la Vieja	159 €

LÍNEA 1.- OTROS CENTROS

CodCentro	Tipo	Nombre Centro	Localidad	Dotación
06006735	E.O.I.	Mérida	Mérida	680 €
06005998	C.E.P.A.	Eugenia de Montijo	Montijo	678 €
10007884	E.I.	Joaquín Ballesteros	Moraleja	633 €
10005735	E.H.	Guillén Cano Bote	Trujillo	617 €
10008505	E.O.I.	Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	580 €
06005986	C.E.P.A.	Abril	Badajoz	521 €
06003412	E.A.O.	Escuela de Artes Plásticas y Diseño	Mérida	515 €
06005101	C.E.E.	Antonio Tomillo	Zafra	467 €
10004721	E.H.	Placentina	Plasencia	424 €
10007355	C.E.P.A.	Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	424 €
06006966	E.O.I.	Zafra	Zafra	344 €
06003175	C.E.E.	Casa de la Madre	Mérida	321 €
10008517	C.E.P.A.	Talayuela	Talayuela	296 €

LÍNEA 2.- CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

CodCentro	Tipo	Nombre Centro	Localidad	Dotación
10008268	C.R.A.C	Quercus	Aldeacentenera	3.454 €
06000162	C.E.I.P.	Francisco Montero Espinosa	Almendralejo	3.114 €
06003114	C.E.I.P.	Trajano	Mérida	3.051 €
06000691	C.E.I.P.	Santa Marina	Badajoz	2.961 €
10007744	C.R.A.C	Los Alijares	Ibahernando	2.897 €
10002369	C.E.I.P.	San Martín	Garganta la Olla	2.802 €
06011101	C.E.I.P.	El Rodeo	Jerez de los Caballeros	2.795 €
10004640	C.E.I.P.	San Miguel Arcángel	Plasencia	2.738 €
06002195	C.E.I.P.	San Pedro y San Pablo	Valdehornillos	2.701 €
06000526	C.E.I.P.	San José de Calasanz	Badajoz	2.634 €
06002419	C.E.I.P.	Miguel Garrayo	Fuente del Maestre	2.588 €
06011135	C.E.I.P.	Ciudad de Mérida	Mérida	2.587 €



10007094	C.E.I.P.	Las Américas	Trujillo	2.577 €
06002894	C.E.I.P.	Suárez Somonte	Llerena	2.559 €
10002141	C.E.I.P.	Jeromín	Cuacos de Yuste	2.542 €

LÍNEA 2.- CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

CodCentro	Tipo	Nombre Centro	Localidad	Dotación
06007818	I.E.S.	Puerta de la Serena	Villanueva de la Serena	3.299 €
06001555	I.E.S.O.	Matías Ramón Martínez	Burguillos del Cerro	2.857 €
06004635	I.E.S.	Quintana de la Serena	Quintana de la Serena	2.753 €
10006600	I.E.S.	Valle del Jerte	Plasencia	2.565 €
06002092	I.E.S.	Cuatro Caminos	Don Benito	2.526 €

LÍNEA 3.- CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

CodCentro	Tipo	Nombre Centro	Localidad	Dotación
06001993	C.E.I.P.	Francisco Valdés	Don Benito	1.904 €
06004507	C.E.I.P.	Santísima Trinidad	Trujillanos	1.728 €
10012223	C.E.I.P.	Castra Caecilia	Caceres	1.728 €
06002742	C.E.I.P.	Sotomayor y Terrazas	Jerez de los Caballeros	1.653 €
10006065	C.E.I.P.	General Navarro	Valencia de Alcántara	1.653 €
10002795	C.E.I.P.	Santísimo Cristo de la Salud	Hervas	1.628 €
06004209	C.E.I.P.	Santísimo Cristo de las Misericordias	Salvatierra de los Barros	1.603 €
10004457	C.E.I.P.	Máximo Cruz Reboza	Piornal	1.603 €
10006454	C.E.I.P.	Cervantes	Caceres	1.553 €
06000502	C.E.I.P.	Ntra. Sra. De la Soledad	Badajoz	1.553 €
06006103	C.E.I.P.	Suárez Somonte	Mérida	1.528 €
06002687	C.E.I.P.	Ntra. Sra. De los Remedios	Hornachos	1.478 €
06003746	C.E.I.P.	Francisco Ortiz López	Olivenza	1.478 €
06007120	C.R.A.C	Esparragosa de la Serena	Esparragosa de la Serena	1.478 €
10005371	C.E.I.P.	Gonzalo Encabo	Talayuela	1.478 €
06000988	C.E.I.P.	Leopoldo Pastor Sito	Badajoz	1.428 €

LÍNEA 3.- CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

CodCentro	Tipo	Nombre Centro	Localidad	Dotación
06005548	C.E.I.P.	Jesús Romero Muñoz	Santos de Maimona (Los)	1.428 €
10007951	C.R.A.C	Tras la Sierra.	Torno (EI)	1.428 €
06003953	C.E.I.P.	Antonio Hernández Gil	Puebla de Alcocer	1.378 €
06005470	C.E.I.P.	Dion Casio	Mérida	1.378 €
10000919	C.E.I.P.	Alba Plata	Caceres	1.353 €
10008293	C.E.I.P.	El Vivero	Caceres	1.353 €
10003714	C.E.P.	Virgen de la Vega	Moraleja	1.328 €
10008001	C.R.A.C	Valle del Alagón	Alagon	1.303 €
06004398	C.E.I.P.	San José	Talavera la Real	1.278 €
06006474	C.E.I.P.	Cruz Valero	Fuente del Maestre	1.278 €
06004891	C.E.I.P.	Virgen del Pilar	Villanueva de la Serena	1.278 €
06000460	C.E.I.P.	Arias Montano	Badajoz	1.253 €
06001294	C.E.I.P.	De Gabriel	Gevora	1.227 €
06005196	C.E.I.P.	Ntra. Sra. De las Nieves	Zarza (La)	1.227 €
06001178	C.E.I.P.	Juventud	Badajoz	1.227 €



06004155	C.E.I.P.	Meléndez Valdés	Ribera del Fresno	1.227 €
06006498	C.E.I.P.	José María Calatrava	Mérida	1.202 €
10000890	C.E.I.P.	Gabriel y Galán	Caceres	1.200 €
10006481	C.E.I.P.	Sierra de Gredos	Navalmoral de la Mata	1.177 €
10002126	C.E.I.P.	La Acequia	Puebla de Argeme	1.152 €
06000186	C.E.I.P.	San Francisco	Almendralejo	1.127 €
06001683	C.E.I.P.	Ntra. Sra. De la Encarnación	Calzadilla de los Barros	1.127 €
06002641	C.E.I.P.	Ntra. Sra. De Loreto	Higuera de Vargas	1.102 €
06002870	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de la Asunción	Lobon	1.102 €
06006462	C.E.I.P.	Manuel Pacheco	Badajoz	1.102 €
10001456	C.E.I.P.	Fausto Maldonado	Cañamero	1.102 €
06000599	C.E.I.P.	Luis de Morales	Badajoz	1.077 €
06001543	C.E.I.P.	Ntra. Sra. De Guadalupe	Burguillos del Cerro	1.077 €
06001956	C.E.I.P.	Pío XII	Don Alvaro	1.077 €
06002456	C.E.I.P.	Ntra. Sra. De la Caridad	Garrovilla (La)	1.077 €
06004180	C.E.I.P.	Santa María del Prado	Roca de la Sierra (La)	1.077 €
10000971	C.E.I.P.	De Prácticas	Caceres	1.077 €
10006107	C.E.I.P.	Ntra. Sra. De la Asunción	Valverde del Fresno	1.077 €
10003507	C.E.I.P.	García Siñeriz	Miajadas	1.052 €
10007240	C.E.P.	Cervantes	Moraleja	1.052 €
06007016	C.R.A.C	La Raya	San Francisco de Olivenza	1.052 €
06004519	C.E.I.P.	Antonio Chavero	Usagre	1.027 €
10004627	C.E.I.P.	Santiago Ramón y Cajal	Plasencia	1.027 €
06002161	C.E.I.P.	12 de Octubre	Hernan Cortes	1.027 €
06003552	C.E.I.P.	Ntra. Sra. De Consolación	Monterrubio de la Serena	1.027 €
06004246	C.E.I.P.	Amalia de Sajonia	Santa Amalia	1.027 €
06010891	C.E.I.P.	El Pilar	Villafranca de los Barros	1.027 €
10004901	C.E.I.P.	San José de Calasanz	Riolobos	1.002 €
10012314	C.E.I.P.	Las Eras	Malpartida de Plasencia	1.002 €

LÍNEA 3.- CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

CodCentro	Tipo	Nombre Centro	Localidad	Dotación
06002316	C.E.I.P.	San Francisco de Asís	Fregenal de la Sierra	977 €
06005861	C.E.I.P.	Cruz del Río	Villanueva de la Serena	952 €
10007239	C.E.I.P.	Ntra. Sra. De Guadalupe	Miajadas	952 €
10000439	C.E.I.P.	Ntra. Sra. De la Luz	Arroyo de la Luz	927 €
10001811	C.E.I.P.	José Pavón	Casatejada	927 €
10004615	C.E.I.P.	Alfonso VIII	Plasencia	927 €
10007926	C.R.A.C	Maestro D. Victoriano Mateos	Cumbre (La)	927 €
06000587	C.E.I.P.	Luis Vives	Badajoz	927 €
06006644	C.E.I.P.	Los Glacis	Badajoz	927 €
10000907	C.E.I.P.	Donoso Cortés	Caceres	927 €
06002304	C.E.I.P.	Arias Montano	Fregenal de la Sierra	902 €
06003461	C.E.I.P.	Santa María Magdalena	Mirandilla	902 €
06005071	C.E.I.P.	Germán Cid	Zafra	877 €
10003143	C.E.I.P.	Ntra. Sra. Del Consuelo	Logrosan	877 €
10004597	C.E.I.P.	Miralvalle	Plasencia	877 €
10007860	C.R.A.C	Ambroz	Zarza de Granadilla	877 €
06003138	C.E.I.P.	Ntra. Sra. De la Antigua	Mérida	852 €
10001560	C.E.I.P.	León Leal Ramos	Casar de Caceres	852 €



10007689	C.E.I.P.	Almanzor	Navalmoral de la Mata	852 €
06001865	C.E.I.P.	Ntra. Sra. De Chandavila	Codosera (La)	827 €
06003047	C.E.I.P.	Francisco de Parada	Medina de las Torres	827 €
06004234	C.E.I.P.	San Pedro	San Pedro de Merida	827 €
10007379	C.E.I.P.	Moctezuma	Caceres	827 €
06004192	C.E.I.P.	Fernando Serrano Mangas	Salvaleon	802 €
10007938	C.R.A.C	Las Villuercas	Deleitosa	802 €
06002961	C.E.I.P.	Inocencio Durán	Maguilla	802 €
10002931	C.E.I.P.	Gregoria Collado	Jaraiz de la Vera	777 €
06003643	C.E.I.P.	Virgen de Barbaño	Montijo	752 €
06004647	C.E.I.P.	Donoso Cortés	Valle de la Serena	752 €
06004994	C.E.I.P.	Santiago Apóstol	Villanueva de la Serena	752 €
06007065	C.R.A.C	Lacipea	Villar de Rena	752 €
06000034	C.E.I.P.	Ntra. Sra. De la Soledad	Aceuchal	752 €
06001804	C.E.I.P.	Joaquín Tena Artigas	Castuera	726 €
10008311	C.R.A.C	Entre Canales	Holguera	726 €
06011691	C.E.I.P.	Maximiliano Macías	Mérida	726 €
10012341	C.E.I.P.	Sierra de Madroños	Madroñera	726 €
06005172	C.E.I.P.	Calderón de la Barca	Zalamea de la Serena	701 €
06004349	C.E.I.P.	Gabriela Mistral	Solana de los Barros	701 €
10000403	C.E.I.P.	Ntra. Sra. De Sopetrán	Almoharin	700 €
10000312	C.E.I.P.	Licinio de la Fuente	Alia	676 €
10005504	C.E.I.P.	María Lluch	Torreccillas de la Tiesa	676 €
10005607	C.E.I.P.	Virgen de la Soledad	Torreorgaz	676 €
06002377	C.E.I.P.	Francisco de Zurbarán	Fuente de Cantos	676 €
06003679	C.E.I.P.	Ntra. Sra. De Guadalupe	Navalvillar de Pela	651 €

LÍNEA 3.- CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

CodCentro	Tipo	Nombre Centro	Localidad	Dotación
10004263	C.E.I.P.	San Francisco Javier	Pesga (La)	626 €
06002237	C.E.I.P.	María Josefa Rubio	Esparragalejo	601 €
06005469	C.E.I.P.	Juan Vázquez	Badajoz	601 €
06005731	C.E.I.P.	Cerro de Reyes	Badajoz	601 €
10003283	C.E.I.P.	Los Arcos	Malpartida de Caceres	601 €
10008748	C.E.I.P.	El Pilar	Plasencia	501 €
06004064	C.E.I.P.	Santa Lucía	Puebla de Sancho Perez	426 €
06004623	C.E.I.P.	La Anunciación	Valverde de Merida	326 €
06006309	C.E.I.P.	Enrique Tierno Galván	Obando	210 €

LÍNEA 3.- CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

CodCentro	Tipo	Nombre Centro	Localidad	Dotación
06004787	I.E.S.	Sierra de San Pedro	Roca de la Sierra (La)	1.833 €
10006910	I.E.S.	Profesor Hernández Pacheco	Caceres	1.807 €
10003854	I.E.S.	Augustóbriga	Navalmoral de la Mata	1.755 €
10003659	I.E.S.	Gabriel y Galán	Montehermoso	1.549 €
10008669	I.E.S.O.	Vía Dalmacia	Torrejoncillo	1.497 €
06000289	I.E.S.	Santiago Apóstol	Almendralejo	1.445 €
06000991	I.E.S.	San Fernando	Badajoz	1.420 €
10005701	I.E.S.	Francisco de Orellana	Trujillo	1.420 €



06007594	I.E.S.	Ildefonso Serrano	Segura de Leon	1.420 €
06005846	I.E.S.	Miguel Durán	Azuaga	1.368 €
06011123	I.E.S.	de Llerena	Llerena	1.342 €
10000804	I.E.S.	El Brocense	Caceres	1.316 €
10008359	I.E.S.O.	Las Villuercas	Guadalupe	1.316 €
06007739	I.E.S.O.	Gévora	Gevora	1.316 €
06007387	I.E.S.	Fuente Roniel	Fuente del Maestre	1.291 €
06006887	I.E.S.	Arroyo Harnina	Almendralejo	1.265 €
06000265	I.E.S.	Carolina Coronado	Almendralejo	1.239 €
10007410	I.E.S.	Ágora	Caceres	1.213 €
10007896	I.E.S.	Alagón	Coria	1.213 €
10007902	I.E.S.	Gregorio Marañón	Caminomorisco	1.213 €
06000939	I.E.S.	Rodríguez Moñino	Badajoz	1.187 €
06006681	I.E.S.	Castillo de Luna	Albuquerque	1.187 €
10000427	I.E.S.	Luis de Morales	Arroyo de la Luz	1.187 €
10007707	I.E.S.	Al-Qázeres	Caceres	1.185 €
06007041	I.E.S.	Enrique Díez Canedo	Puebla de la Calzada	1.161 €
10004494	I.E.S.	Gabriel y Galán	Plasencia	1.161 €
10008220	I.E.S.	San Martín	Talayuela	1.161 €
06005123	I.E.S.	Cristo del Rosario	Zafra	1.136 €
06007821	I.E.S.O.	Cuatro de Abril	Zahinos	1.110 €
06000642	I.E.S.	Tamujal	Arroyo de San Servan	1.084 €
10008396	I.E.S.	Maestro Gonzalo Korreas	Jaraiz de la Vera	1.084 €

LÍNEA 3.- CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

CodCentro	Tipo	Nombre Centro	Localidad	Dotación
10008438	I.E.S.	Gonzalo Torrente Ballester	Miajadas	1.084 €
06000952	I.E.S.	Zurbarán	Badajoz	1.032 €
06003618	I.E.S.	Vegas Bajas	Montijo	1.032 €
06006322	I.E.S.	Siberia Extremeña	Talarrubias	1.007 €
06007740	I.E.S.O.	Vicente Ferrer	Parra (La)	1.007 €
10008207	I.E.S.	Santa Lucía del Trampal	Alcuescar	1.007 €
10000774	I.E.S.	Javier García Téllez	Caceres	981 €
10007720	I.E.S.	Parque de Monfragüe	Plasencia	981 €
10008621	I.E.S.O.	Quercus	Malpartida de Plasencia	981 €
06000356	I.E.S.	Tierra de Barros	Aceuchal	955 €
06006851	I.E.S.	Maestro Domingo Cáceres	Badajoz	955 €
10003866	I.E.S.	Zurbarán	Navalmoral de la Mata	929 €
10008219	I.E.S.	Jaranda	Jarandilla de la Vera	929 €
06006899	I.E.S.	San Roque	Badajoz	878 €
10006892	I.E.S.	San Pedro de Alcántara	Alcantara	878 €
06002249	I.E.S.	Ruta de la Plata	Calamonte	878 €
06002079	I.E.S.	Donoso Cortés	Don Benito	826 €
06007651	I.E.S.	Sierra la Calera	Santa Marta	826 €
06006516	I.E.S.	Eugenio Frutos	Guareña	800 €
06006701	I.E.S.	Maestro Juan Calero	Monesterio	800 €
10007801	I.E.S.	Loustau-Valverde	Valencia de Alcantara	800 €
06007031	I.E.S.	Eugenio Hermoso	Fregenal de la Sierra	774 €
06001610	I.E.S.	Muñoz Torrero	Cabeza del Buey	774 €
06003382	I.E.S.	Emérita Augusta	Mérida	774 €



06004738	I.E.S.	Meléndez Valdés	Villafranca de los Barros	748 €
06004969	I.E.S.	San José	Villanueva de la Serena	723 €
10008712	I.E.S.O.	Gabriel García Márquez	Tietar	723 €
06007405	I.E.S.	Sáenz de Buruaga	Mérida	697 €
10000816	I.E.S.	Norba Caesarina	Caceres	671 €
10007525	I.E.S.	Jalama	Moraleja	671 €
06007569	I.E.S.	Bioclimático	Badajoz	645 €
10008611	I.E.S.O.	Los Barruecos	Malpartida de Caceres	645 €
06000381	I.E.S.	Bembézar	Azuaga	619 €
06007715	I.E.S.O.	Cuatro Villas	Berlanga	619 €
06007636	I.E.S.	Tierrablanca	Zarza (La)	594 €
06003281	I.E.S.O.	Dulce Chacón	Garrovilla (La)	542 €
10008578	I.E.S.O.	Galisteo	Galisteo	490 €
10008499	I.E.S.	Valle del Jerte (Cabezuela-Navaconcejo)	Navaconcejo	259 €
LÍNEA 3.- OTROS CENTROS				
CodCentro	Tipo	Nombre Centro	Localidad	Dotación
10007367	C.E.E.	Proa	Caceres	1.331 €
06005858	C.E.E.	Emérita Augusta	Mérida	739 €
TOTAL				328.000 €

**ANEXO II****CENTROS A LOS QUE SE LES DENIEGA LA SOLICITUD**

CodCentro	Tipo	Nombre Centro	Localidad	Causa Denegación
06004881	C.E.I.P.	El Cristo	Villanueva de la Serena	FUERA DE PLAZO
06003692	C.E.I.P.	Juan XXIII	Vegas Altas	FUERA DE PLAZO
06006693	I.E.S.	Bartolomé J. Gallardo	Campanario	FUERA DE PLAZO
06003655	C.E.I.P.	Pío XII	Morera (La)	FUERA DE PLAZO
06005111	I.E.S.	Suárez de Figueroa	Zafra	FUERA DE PLAZO
06007399	I.E.S.	Los Moriscos	Hornachos	FUERA DE PLAZO
06004350	C.E.I.P.	Fernández y Marín	Talarrubias	FUERA DE PLAZO
06006486	C.E.I.P.	San José de Calasanz	Fuente del Maestre	FUERA DE PLAZO
10012089	C.E.I.P.	Dulce Chacón	Caceres	FUERA DE PLAZO
06000061	C.E.I.P.	José Virel	Albuera (La)	FUERA DE PLAZO

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE TRUJILLO**

EDICTO de 25 de mayo de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 38/2015. (2017ED0003)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 2 de Trujillo.

Plaza Mayor, s/n.

Teléfono: 927320085.

Fax: 927321269.

Equipo/usuario: TBG.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 10195 41 1 2015 0000070.

ORD Procedimiento Ordinario 0000038 /2015.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Hispamer Servicios Financiero.

Procurador/a Sr/a. María de la Cruz Martín Parra.

Abogado/a Sr/a. Isabel Hernández Criado.

Demandado D/ña. Antonio Andre Ferrera da Silva.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./D.ª. Yolanda Gonzalez Carro, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 2 de Trujillo, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de Hispamer Servicios Financiero frente a D. Antonio Andre Ferrera da Silva se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal de la Parte Dispositiva y el Fallo es el siguiente:

SENTENCIA N.º 00081/2016

En Trujillo, a veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.

Vistos por mí, D. Marta Moreno Segovia, Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Trujillo y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario num. 38/2015, promovidos por la



procuradora de los tribunales doña Maria Cruz Martín Parra, en nombre y representación de Entidad Santander Consumer establecimiento Financiero de crédito SA , defendida por la letrada doña Isabel Fernández Criado contra don Antonio Andre Ferrera da Silva incomparecido en los presentes autos y declarados en la situación procesal de rebeldía.

"" :

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la procuradora de los tribunales doña Maria Cruz Martín Parra, en nombre y representación de Entidad Santander Consumer contra don Antonio Andre Ferrera da Silva debo condenar y condeno a don Antonio Andre Ferrera da Silva a abonar a Entidad Santander Consumer la cantidad de nueve mil seis euros con setenta y seis céntimos 9.006,76 euros, más interés legales y costas del procedimientos.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Esta resolución no es firme y frente a ella, cabe interponer en el plazo de veinte días desde su notificación, recurso de apelación ante este Juzgado del que conocerá en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres, debiendo constituirse con carácter previo un depósito de 50 euros de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15.^a de la LOPJ.

"" :

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/Juez.

Y encontrándose dicho demandado, Antonio Andre Ferrera da Silva, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Trujillo, a veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.

El/la Letrado de la Administración
de Justicia



**JUZGADO DE LO MERCANTIL N.º 1 DE BADAJOZ**

EDICTO de 25 de noviembre de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 316/2013. (2017ED0002)

Jdo. de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz.

C/ Castillo Puebla de Alcocer, 20.

Teléfono: 924286421.

Fax: 924286455.

Modelo: N65925.

N.I.G.: 06015 47 1 2013 0000405.

JVB Juicio Verbal 0000316 /2013.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Ascensores Zener Elevadores, SL.

Procurador/a Sr/a. Hilario Bueno Felipe.

Abogado/a Sr/a.

Demandado D/ña. Desarrollo Actividades Turísticas y Ocio, SA, Alfonso Serrano Anselmo, Manuel García Durán, Bartolomé Gil Tena, Valentín Iglesias Merino, Saturnino Cerrada Chávez.

Procurador/a Sr/a. Patricia Alonso Ayala, Francisco Javier Rivera Pinna, María Dolores García García.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

En este órgano judicial se tramita Juicio Verbal 0000316 /2013 seguido a instancias de Ascensores Zener Elevadores, SL contra Desarrollo Actividades Turísticas y Ocio, SA, Alfonso Serrano Anselmo, Manuel García Durán, Bartolomé Gil Tena, Valentín Iglesias Merino y Saturnino Cerrada Chávez en los que se ha dictado sentencia N.º 426/2016 de fecha 24 de octubre de 2016 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO

Que debo estimar y estimo totalmente la demanda interpuesta por el Procurador don Hilario Bueno Felipe, en nombre y representación de Ascensores Zener, SL, contra Desarrollo Actividades Turísticas y Ocio, SA, don Alfonso Serrano Anselmo, don Manuel García Durán, don Bartolomé Gil Tena, don Valentín Iglesias Merino y don Saturnino Cerrada Chávez, condenando conjunta y solidariamente a todos ellos a abonar a la actora la cantidad de 4.187,02 euros, intereses desde el vencimiento de cada factura y costas.



Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 LEC).

Conforme a la DA decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente 4936 0000 03 0316 13 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/Juez.

Sirva el presente edicto para notificación a los demandados rebeldes.

En Badajoz a 25 de noviembre de dos mil dieciséis.

La Letrada de la Administración
de Justicia

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2016 por el que se somete a información pública la modificación del plan de restauración de la concesión de explotación denominada "Nuestra Señora de Belén", n.º 12.449-00, en el término municipal de Cabeza del Buey. (2016081494)

A los efectos previstos en el artículo 6.4 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se somete a información pública la modificación del Plan de Restauración de la Concesión de Explotación denominada "Nuestra Señora de Belén" n.º 12.449-00.

Los datos generales del proyecto son:

- Promotor: Cerámica Nuestra Señora de Belén, SCL.
- Localización: Concesión "Nuestra Señora de Belén", n.º 12.449, con frentes en parcelas 135 y 222 del polígono 48 de Cabeza del Buey.
- Modificación del plan de restauración solicitada: Empleo de residuos inertes de construcción y demolición, tratados previamente por gestor autorizado, para el relleno del hueco minero. El uso final del suelo es de recuperación de su vocación natural.

Propuesta de resolución a la modificación del plan de restauración: La Dirección General de Industria, Energía y Minas propone resolución favorable al plan de restauración presentado, con modificaciones.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización de la modificación del plan de restauración es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

La documentación podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz. Las personas interesadas podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en dicho Servicio, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 4 de noviembre de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 30 de noviembre de 2016 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8960. (2017080062)

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario:

Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 1 proyectado bajo línea "Riegos Tiétar" Navalморal de la Mata, que sustituye al actual apoyo n.º 206 de la misma.

Final: Apoyo n.º 22 proyectado bajo línea "Aldeatudal" de la STR Madrigal de la Vera" que sustituye al actual apoyo n.º 5143 de la misma.

Términos municipales afectados: Pueblonuevo de Miramontes y Villanueva de la Vera.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: Materiales: Composite. Tipo: Cadena U70 y B20.

Longitud línea aérea en km: 3,17.

Longitud total en km: 3,17.

Emplazamiento de la línea: Parcelas privadas de los términos municipales de Pueblonuevo de Miramontes y Villanueva de la Vera.

Finalidad: Cierre circuito entre las líneas "Aldea Tudal" STR Madrigal y línea "Riegos de Tiétar" STR Navalморal de la Mata, para mejora del servicio en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8960.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.



Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 30 de noviembre de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. Ref.: 10/AT-8960

FINCA										AFECCIÓN				
N.º	Poligono	Parcela	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO			APOYOS		VUELO		OCUPACIÓN TEMPORAL	
						NOMBRE	Cantidad	m ²	Cantidad	m ²	Longitud	m ²		
1	13	3	Varicobo de Miramontes	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Agrario	Sdad. Agraria Transformadora Los Caminos N.º 6311	3 (A3-A5)	7,81	334,60	2.007,60	1.673,00			
2	13	2	Varicobo de Miramontes	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Agrario	Sdad. Agraria Transformadora Los Caminos N.º 6311	6 (A6-A11)	12,98	911,08	5.466,48	4.555,40			
3	13	1	Varicobo de Miramontes	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Agrario	Sdad. Agraria Transformadora Los Caminos N.º 6311	7 (A12-A18)	17,98	879,23	5.275,38	4.396,15			
4	12	5	Miramontes Los Veratos	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Agrario	Sdad. Agraria Transformadora Los Caminos N.º 6311	0	0,00	27,27	163,62	136,35			
5	12	4	Miramontes Los Veratos	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Agrario	Sdad. Agraria Transformadora Los Caminos N.º 6311	0	0,00	18,80	112,80	94,00			
6	12	3	Miramontes Los Veratos	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Agrario	Sdad. Agraria Transformadora Los Caminos N.º 6311	0	0,00	16,85	101,10	84,25			
7	12	2	Pueblonuevo	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	Agrario	Sdad. Agraria Transformadora Los Caminos N.º 6311	0	0,00	12,07	72,42	60,35			
8	4	510	El Tudal	VILLANUEVA DE LA VERA	Agrario	Alfonso Rey Miranda	1 (A19)	4,69	302,81	1.816,86	1.514,05			
9	4	512	El Tudal	VILLANUEVA DE LA VERA	Agrario	Pedro Lantero Cervera	3 (A20-A22)	9,60	298,88	1.793,28	1.494,40			



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 442 y 443 del polígono 7. Promotor: D. Emilio Juan Rebollo García, en Cabeza la Vaca. (2016081522)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 442 (Ref.ª cat. 06024A007004420000KM) y parcela 443 (Ref.ª cat. 06024A007004430000KO) del polígono 7. Promotor: D. Emilio Juan Rebollo García, en Cabeza la Vaca.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 7 de noviembre de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 9 de enero de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Realización de actuaciones encaminadas a preservar los ecosistemas fluviales en Extremadura, compatibilizando su conservación con el uso para el ocio y el esparcimiento". Expte.: 1753SE1FR010. (2017080046)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1753SE1FR010.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Realización de actuaciones encaminadas a preservar los ecosistemas fluviales en Extremadura, compatibilizando su conservación con el uso para el ocio y el esparcimiento.



- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 18 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 92534000-3 Servicios de preservación de la vida silvestre.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: Sí.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de valoración automáticos:
 - Evaluación de la oferta económica: hasta 60 puntos.
 - Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor:
 - Calidad técnica de la propuesta: hasta 30 puntos.
 - Mejoras sobre lo exigido en el PPT: hasta 10 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 318.686,82 euros.
IVA (21,00 %): 66.924,23 euros.
Importe total: 385.611,05 euros.
Valor estimado: 318.686,82 euros.

A anualidades:

2017	257.074,00 euros.
2018	128.537,05 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5,0 % del importe de licitación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfonos: 924 - 002203 / 002152.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>



- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 10 de febrero de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 20 de febrero de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 3 de marzo de 2017 a las 11:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 24 de marzo de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Programa de desarrollo Rural de Extremadura, FEADER 2014-2020. Medida 7: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales, Submedida 7.6. Ayudas para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, Subsubmedida: 7.6.3. Mantenimiento, Recuperación del Patrimonio Natural e Iniciativas de Sensibilización.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

29 de diciembre de 2016.

Mérida, 9 de enero de 2016. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 9 de enero de 2017 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Empresarios de Hostelería de la Plaza Mayor de Plasencia". Expte.: 10/501. (2017080040)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, respecto de las asociaciones empresariales constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se hace público:

Que el día 2 de diciembre de 2016, fue presentada solicitud de depósito del acta de la Asamblea General celebrada el 3 de noviembre de 2016, en la que se recoge el acuerdo de modificación estatutaria, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada "Asociación de Empresarios de Hostelería de la Plaza Mayor de Plasencia", entidad que tiene asignado el expediente de depósito número 10/501; cuyo ámbito territorial de actuación es la ciudad de Plasencia, y su ámbito funcional, según consta en el artículo 5 de su texto estatutario, integrará a "trabajadores autónomos que soliciten voluntariamente su afiliación". Su domicilio social se establece en Plasencia, en la Avenida de Juan Carlos I, número 15, entreplanta.

Según consta en la documentación aportada, se ha procedido a modificar el texto de los artículos 1 (adaptando su regulación a la legislación específica de las asociaciones empresariales) y 2 (ampliando sus fines, incorporando entre ellos los propiamente laborales) del texto estatutario.

Firman el Acta en la que se recoge el acuerdo de modificación estatutaria aprobado por la Asamblea General de la citada asociación: D. Juan Carlos García Velasco, D. Raúl Paniagua González, D. Juan Castellano Clemente y tres más.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en las dependencias de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, adscrita a esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, sita en el Polígono Industrial de Las Capellanías, calle Hilanderas,



n.º 15, de Cáceres, y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2L), 7a), 11.1b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado" número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 9 de enero de 2017. La Directora General de Trabajo, MARÍA SANDRA PACHECO MAYA.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 18 de enero de 2017 por el que se hace pública la corrección de errores al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del servicio de "Mediación familiar en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lotes". Expte.: 17PS241CA008. (2017080065)

Habiéndose publicado en el DOE n.º 10, de fecha 16 de enero de 2017, y en el Perfil de contratante <https://contratacion.gobex.es/> el anuncio de licitación para la contratación del servicio de "Mediación familiar en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lotes" con número de expediente 17PS241CA008, se ha detectado la omisión en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del documento Anexo VIII "Condiciones laborales del personal que actualmente presta el servicio", por lo que se procede a publicar el documento correcto en la citada página web, sustituyendo al anterior.

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas, en los términos que a continuación se exponen, manteniéndose el resto de condiciones establecidas.

Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de corrección en el DOE. Cuando el último día del plazo sea sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Mérida, 18 de enero de 2017. La Secretaria General, PD Resolución de 11/02/2016, DOE n.º 38, de 25/02/2016, AURORA VENEGAS MARÍN.



ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace público el "Acuerdo de la Mesa relativo al desistimiento del procedimiento de contratación de la "Prestación de los servicios bancarios en la Asamblea de Extremadura", y nueva convocatoria tras la modificación de los pliegos". Expte.: S/N. (2017060093)

En el DOE número 235 y en el BOAE número 343, ambos de 9 de diciembre de 2016, se publicaron los anuncios de licitación para contratación de la prestación de servicios bancarios en la Asamblea de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 155 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), la Mesa de la Cámara, en sesión de 17 de enero de 2017, ha acordado desistir del procedimiento derivado del expediente de contratación de la "Prestación de los servicios bancarios en la Asamblea de Extremadura" seguido hasta la fecha, modificar los pliegos en el sentido informado por la Intervención General e iniciar nuevamente el proceso de licitación, procediendo a la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de participación en el procedimiento negociado con publicidad, durante diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el DOE. Este Acuerdo será notificado a los candidatos, con indicación de los recursos que legalmente procedan.

Si el último día de dicho plazo fuese inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Asamblea de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:

Asamblea de Extremadura.

Servicio de Asuntos Jurídicos, Estudios y Contratación.

Plaza San Juan de Dios, s/n.

06800 Mérida.

Teléfono: 924 38 30 26 o 924 38 30 87.

Fax: 924 38 30 39.

Correo electrónico: serviciodecontratacion@asambleaex.es

Dirección de internet para obtención de información: www.asambleaex.es

- d) Número de expediente: S/N.



2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Prestación de servicios bancarios en la Asamblea de Extremadura.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Asamblea de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: Un año desde su adjudicación.
- f) Prórroga: El contrato podrá ser objeto de prórroga conforme al artículo 23 del TRLCSP. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario.

La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de dos años.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. GARANTÍAS EXIGIDAS:

No procede.

5. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las establecidas en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar las solicitudes de participación será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Si esta fecha coincidiese con un sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Sobre A).

Estos documentos serán examinados por la Mesa de Contratación con carácter previo al inicio de la fase de negociación que se desarrollará con los solicitantes seleccionados tras el acto de apertura de proposiciones que se contendrán en el Sobre B. Dicho sobre sólo deberá presentarse por los candidatos que sean invitados a presentar proposición técnica y oferta económica para su posterior negociación. Los sobres B deberán presentarse dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el envío de la invitación.

- c) Lugar de presentación:



1. Dependencia: Registro General de la Asamblea de Extremadura, de 8 a 14 horas de lunes a viernes.
2. Domicilio: Plaza San Juan de Dios, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No procede.

7. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento General de la LCAP "Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones".

8. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

Mérida, 17 de enero de 2017. La Letrada Mayor y Secretaria General, CRISTINA NATALIA CORREA CRUZ.

AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2016 sobre Estudio de Detalle. (2016081491)

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2016, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle para Reajuste de Alineaciones de la UA 16 y conexiones de Navaconcejo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Navaconcejo, 7 de noviembre de 2016. Alcalde, JOSÉ ANTONIO MORENO RAMA.



CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2017, de la Dirección del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de las instalaciones dependientes del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio (5 lotes)". Expte.: SV-001/17/LO. (2017060047)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración del CICYTEX.
- c) Número de expediente: SV-001/17/LO.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Limpieza de las instalaciones dependientes del CICYTEX.
- c) Lotes: 5 lotes.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 220, de fecha 16 de noviembre de 2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria. Vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto de los cinco lotes: 166.881,95 €.
- Impuesto sobre el Valor Añadido 21 %: 35.045,21 €.
- Presupuesto base de licitación de los cinco lotes: 201.927,16 €.
 - Importe Lote 1 : 75.875,60 € (IVA excluido).
 - Importe Lote 2: 61.132,00 € (IVA excluido).
 - Importe Lote 3: 15.758,60 € (IVA excluido).
 - Importe Lote 4: 10.345,75 € (IVA excluido).



Importe Lote 5: 3.770,00 € (IVA excluido).

— Valor estimado del contrato: 166.881,95 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 1: Limpieza de las dependencias del Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden en Guadajira (Badajoz).

a) Fecha de adjudicación: 30/12/2017.

b) Contratista: Limycon, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 66.551,11 €.

IVA (21 %): 13.975,73 €.

Importe total: 80.526,84 €.

e) Fecha de formalización del contrato: 30/12/2017.

Lote 2: Limpieza de las dependencias del Instituto Tecnológico Agroalimentario (INTAEX) en Badajoz.

a) Fecha de adjudicación: 30/12/2017.

b) Contratista: Limycon, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 43.555,83 €.

IVA (21 %): 9.146,72 €.

Importe total: 52.702,55 €.

e) Fecha de formalización del contrato: 30/12/2017.

Lote 3: Limpieza de las dependencias del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC) en Mérida (Badajoz).

a) Fecha de adjudicación: 30/12/2017.

b) Contratista: Limycon, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 12.688,45 €.

IVA (21 %): 2.664,57 €.

Importe total: 15.353,02 €.

e) Fecha de formalización del contrato: 30/12/2017.



Lote 4: Limpieza de las dependencias del Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (CAEM) en Plasencia (Cáceres).

- a) Fecha de adjudicación: 30/12/2017.
- b) Contratista: Limycon, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 8.099,17 €.
IVA (21 %): 1.700,83 €.
Importe total: 9.800,00 €.
- e) Fecha de formalización del contrato: 30/12/2017.

Lote 5: Limpieza de las dependencias de la Finca Valdesequera en Villar del Rey (Badajoz).

- a) Fecha de adjudicación: 30/12/2017.
- b) Contratista: Limycon, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 2.945,81 €.
IVA (21 %): 618,62 €.
Importe total: 3.564,43 €.
- e) Fecha de formalización del contrato: 30/12/2017.

Guadajira, 10 de enero de 2017. La Directora del CICYTEX, CARMEN GONZÁLEZ

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es